

**“AHORA VEREMOS LO QUE TIENE ESTA NIÑITA”  
EL CUERPO COMO PRUEBA DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN EL  
VALLE CENTRAL DE CHILE, 1780-1830**

Nicolás CELIS VALDERRAMA (\*)

Este artículo indagará sobre los efectos de la violencia sexual, considerando las marcas en los cuerpos femeninos infantiles de ocho a doce años. Este acercamiento se realizará desde un expediente por estupro de 1784, escogido de una serie de casos semejantes. Se sostiene que el cuerpo violentado, como prueba del delito, generará vínculos sociales, pues las emociones desmedidas y el cuerpo violentado no dejarán a nadie impasible e intensificarán la búsqueda de justicia. Esta contribución considerará las palabras, los gestos y las emociones que permiten reflexionar sobre el valor atribuido al cuerpo y evidenciar lo intolerable del padecimiento producido por los encuentros sexuales violentos.

**Palabras Clave:** violencia sexual, cuerpo y emociones, delitos sexuales, Chile Valle central, Chile tradicional

**‘Now we will see what this little girl has on her.’ The Body as Proof of Sexual Violence in Chile’s Central Valley, 1780-1830**

This article investigates the impact of sexual violence, considering the marks showed on female bodies of girls between eight and twelve year-old.

This approach is based upon a set of judicial records and, in particular, on a case of statutory rape (estupro) from 1784. The study argues that the raped body, as a proof of the crime, generated social ties. Excessive emotions and bodily violence did not leave anyone impassive, stressing the search for justice. This contribution considers specifically, words, gestures and emotions that allow us to focus on the value attributed to the body, and to show the intolerable suffering caused by violent sexual encounters.

**Keywords:** sexual violence, body and emotions, sexual crimes, Chile Central Valley, traditional Chile

**‘Maintenant, on va voir ce qu’a cette petite fille’. Le corps comme preuve de violence sexuelle dans la vallée centrale du Chili, 1780-1830**

À partir d’un cas de stupre, datant de 1784, cet article étudie l’impact de la violence sexuelle, en prenant en compte les marques laissées sur les corps féminins d’enfants de huit à douze ans. Le corps violenté, en tant que preuve du délit, génère des liens sociaux, car les émotions excessives et la violence corporelle ne laisseraient personne impassible et intensifiera la recherche de justice. Cette contribution prend en compte les mots, les gestes et les émotions qui permettent de saisir la valeur attribuée au corps et de montrer la souffrance intolérable causée par les rencontres sexuelles violentes.

**Mots clé:** violence sexuelle, corps, émotions, crimes sexuels, Vallée centrale du Chili, Chili traditionnel

Recibido: 8 de julio de 2018 / Aceptado: 30 de septiembre de 2018

(\*) Magíster en Historia, Universidad de Santiago de Chile. Doctor © en Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile. Coordinador Pedagógico del Programa de Intervención Comunitaria, Universidad de Las Américas, Santiago, Chile. [nicolascelisval@gmail.com](mailto:nicolascelisval@gmail.com)

**“Ahora veremos lo que tiene esta niña”  
El cuerpo como prueba de las violencias sexuales en el  
valle central de Chile, 1780-1830**

Nicolás CELIS VALDERRAMA

## **Introducción**

“No puedo hacer justicia con mis manos, tampoco judicialmente. La única manera de hacer justicia que me queda es contar la verdad”<sup>1</sup>. Estas fueron las palabras con las que la atleta chilena Érika Olivera decidió romper el silencio en una entrevista de *El Sábado*, revista del periódico *El Mercurio* el 2 de julio del 2016. Desde entonces se hicieron públicas las violaciones sexuales que padeció por parte de su padrastro, el pastor evangélico Ricardo Olivera. Un par de días después de su designación como abanderada chilena para los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016 en el Palacio de la Moneda, la deportista asentó la denuncia en un cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI). Estaba dispuesta a hacer pública la deshonra y asumir el costo que esa revelación le acarrearía: su madre nunca la protegió ni emocional ni judicialmente, y nunca pudo concretar el anhelo de vengarse con sus propias manos. Sabía que, jurídicamente, estaba a destiempo, porque tampoco nunca un integrante de su familia había tomado la iniciativa de recurrir a la justicia para resguardarla. La vida nuevamente le exigía pruebas en soledad. Tal vez ese momento frente a la funcionaria de la PDI fue diferente a los demás; tenía la seguridad de que le creerían a ella y no a su abusador: ahora era la abanderada de Chile en los Juegos Olímpicos, la primera deportista que asistiría, por quinta vez, a una cita olímpica, como poseedora de dos récords de velocidad (que hasta el momento nadie ha logrado romper).

Este testimonio impactó a la opinión pública chilena hace un par de años, y llama la atención cuando se sostiene que la tolerancia sobre los ciertos delitos en los países occidentales, desde principios del siglo XXI, se ha modificado: el crimen execrable se ha establecido en torno a la corrupción de la inocencia sexual de los menores de edad<sup>2</sup>. Por

---

<sup>1</sup> Revista *El Sábado*, *El Mercurio*, 2 de julio del 2016, disponible en <http://impresa.elmercurio.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=02-07-2016%2000:00:00&SupplementId=1&BodyID=0&PaginaId=11>, consultado el 20 de junio del 2017.

<sup>2</sup> Vigarello, Georges, *Historia de la violación, siglos XVI-XX*, Ediciones Cátedra/Universitat de Valencia / Instituto de la Mujer, Madrid, 1999.

ejemplo, en una época en que la pena de muerte ha sido erradicada en gran parte del mundo occidental, es sintomático observar que los que reclaman posibles excepciones, las invocan contra esa amenaza definida hoy en día como el más incalificable de los crímenes que puede cometer un ser humano<sup>3</sup>.

El principal cambio en la conceptualización de los delitos sexuales no procede de una modificación de las prácticas utilizadas para perpetrarlos, sino de una evolución de la representación represiva que las sociedades, en distintas temporalidades, producen sobre ellos<sup>4</sup>. Entender la experiencia de Érika Olivera como una proyección de los alcances de este trabajo, aún cuando se sitúe en una temporalidad diferente, nos permite validar la idea de que los modos de comportamiento de los involucrados, junto con sus motivaciones y consecuencias, exceden el periodo histórico abordado y se perfilan hacia la actualidad. Las violencias sexuales sobre los cuerpos, independientemente del momento histórico en el que ocurran, dejan huellas materiales y espirituales: cicatrices, mutilaciones y miedos que tal vez nunca se olvidarán<sup>5</sup>.

Este artículo busca indagar sobre los efectos de la violencia sexual, a partir de las marcas registradas en los cuerpos de niñas que tienen entre ocho y doce años de edad<sup>6</sup>. Se trata del análisis de un proceso criminal por estupro del año 1784 desarrollado en Santiago, escogido luego de un primer acercamiento a un corpus de expedientes judiciales conservados en los fondos judiciales, criminales y Real Audiencia de Chile, datados entre fines del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX. Estos expedientes proceden de juzgados del valle central chileno –Cauquenes, Curicó, Los Andes, San Felipe, Santiago y Talca– y tratan sobre estupro. El cuerpo, como prueba de la violencia sexual infringida, modelará los conceptos que, formal e informalmente, la tipifican como delito en un espacio judicial, y posibilitará la generación de vínculos sociales practicados por los distintos actores involucrados, pues las emociones desmedidas y el cuerpo violentado no dejarán a nadie impasible, e intensificarán la búsqueda de justicia. Considerando algunos planteamientos teóricos sobre la violencia, esta

---

Una primera versión de este texto fue presentada en las XIII Jornadas Nacionales de Historia de las mujeres, Buenos Aires, julio 2017, y proviene de la investigación de Doctorado en curso, que integra los proyectos Fondecyt Regular n°1160501 y “Rebellion and Resistance in the Iberian Empires, 16th-19th centuries”, European Union’s Horizon 2020 research and innovation programme under the Marie Skłodowska-Curie grant agreement n° 778076.

<sup>3</sup> Muchembled, Robert, *Una historia de la violencia*, Paidós Contextos, Madrid, 2010, p. 28.

<sup>4</sup> Muchembled, R., *Una historia de la violencia*, Op. Cit., p. 28.

<sup>5</sup> Alborno, María Eugenia, “El precio de los cuerpos maltratados: discursos judiciales para comprar la memoria de las marcas de dolor. Chile, 1773-1813”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, n°9, 2009, disponible en <http://nuevomundo.revues.org/55888>, consultado el 1° de enero de 2018.

<sup>6</sup> Si bien, este tipo de investigaciones tienen una gran oportunidad para profundizar sobre la “construcción de la infancia” en una sociedad en procesos de cambios, sólo hemos delimitado etariamente la edad de las niñas según los expedientes consultados para este artículo. Por ejemplo, pendiente quedará el análisis entre la relación del saber médico y la violencia contra cuerpos infantiles. Esto último es reconocido por los expertos e impactan, a través de sus informes forenses, en la condena social y judicial de los perpetradores.

contribución considerará las palabras, los gestos y las emociones que permiten reflexionar acerca del valor atribuido al cuerpo y evidenciar lo intolerable del padecimiento producido por los encuentros sexuales violentos.

Las preguntas preliminares que guiaron esta investigación son: ¿cómo los registros y marcas en los cuerpos permiten relatar experiencias de violencia sexual? y ¿de qué manera estos registros corporales se insertan como pruebas en procesos judiciales por estupro? Ellas ayudaron a nuestra reflexión sobre la construcción de la figura del delito por violencia sexual y el rol que las instituciones, colectividades, familias e individuos desempeñaron en las fuentes consultadas. Como hipótesis se propone que no es la intolerancia la que puso coto a una escalada de violencia sexual que se observa tanto en los espacios privados como públicos, sino que fue el exceso, manifestado emocional y corporalmente, el que la limitó. A través del análisis de los expedientes judiciales por estupro, es posible observar que los actores involucrados no denunciaron la agresión en sí misma, sino la gravedad que derivaba de haber excedido corporalmente el límite de lo tolerado<sup>7</sup>. Por lo anterior, en la definición de los delitos sexuales será fundamental distinguir los sistemas normativos y punitivos de las experiencias emocionales y corporales de los involucrados, pues unos y otras se presentan con dinámicas de continuidad y cambio que no siempre son simultáneas.

La historia del delito sexual en Chile permite proponer marcos cronológicos propios para su análisis e investigación. Estos se relacionan, por una parte, con la promulgación y reformas sobre el matrimonio, la familia y la relación entre los sexos a partir de la década de 1770<sup>8</sup>, las reformas al aparato judicial, el auge de la prensa, la proliferación de imprentas y la construcción de una opinión pública a partir de las décadas de 1830 y 1840, hasta la promulgación del Código Penal y la articulación de discursos higiénicos a partir de la década de 1870. Este artículo se centrará en el último periodo del siglo XVIII y primeras décadas del XIX. No obstante, algunas voces del presente urgen a reflexionar sobre dos frentes. Por un lado, la incidencia de estas variaciones en procedimientos judiciales; por otro, en la emergencia tanto de nuevos e incipientes discursos políticos, higiénicos y morales, en lo social y en lo cultural, como de testimonios más subjetivos, que están presentes en los expedientes judiciales por estupro. De allí la significativa irrupción del testimonio de Érika Olivera.

Meses antes de cumplir la mayoría de edad, ella se negó por primera vez a una arremetida sexual de su padrastro: “Me levantó la mano, yo se la sostuve y él me forzó más. Me puse chora [sic], me defendí y le dije que no me volviera a hacer eso nunca más. De la calle le grité:

---

<sup>7</sup> Salinas, René, “Violencias sexuales e interpersonales en Chile tradicional”, *Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago, n°4, 2000, p. 18.

<sup>8</sup> Es el caso de la Pragmática de Matrimonios de Carlos III de 1776 y la Real Cedula del 30 de octubre de 1796 del Rey Carlos IV sobre que “Los reos reconvenidos por causas de estupro no sean molestados en prisiones”.

¡¡¡viejo de mierda!!! Mi mamá vio todo esto. Para mí fue un gran paso. Él no volvió a violarme. Fue la última vez”<sup>9</sup>. El 4 de enero de 1994, Érika Olivera cumplió dieciocho años y una semana más tarde se fue para siempre de la casa materna. Su madre siempre lo supo, sus hermanos y vecinos también, pero nadie hizo nada por detenerla. La entrevista mostró, sobre todo, la cara de los dolores excesivos e intolerables provocados por la violencia sexual, que nunca dejaron de estar presentes. No obstante, esos dolores también ayudaron a reclamar el reparo de la injusticia. El eco de estas emociones y huellas corporales, publicitadas hace unos años en Chile, solapado bajo el eufemismo del llamado “espíritu de superación” que la atleta representaba en su vida deportiva, nos reclama y nos remonta en el tiempo. Lo excesivo de las violencias sexuales nos exige una perspectiva histórica. Las espacialidades y temporalidades propuestas para este artículo son muy distintas a las relatadas para el caso de Érika Olivera –qué duda cabe–, pero comparten raíces ontológicas matizadas dentro de la cultura hispano católica, atravesadas por dolores, emociones y silencios cómplices –de familiares y de vecinos–, imprecisiones jurídicas, amenazas con base en la vulnerabilidad de la víctima, el respeto sempiterno a las jerarquías familiares y la cercanía –doméstica o vecinal–, del abusador respecto de sus víctimas<sup>10</sup>.

En este artículo se abordarán algunos cuestionamientos a través de tres vectores. El primero de ellos tratará la violencia y el registro corporal desde los mecanismos de vigilancia, la violencia como categoría de análisis, la comprensión de las sexualidades ilícitas y la normatividad jurídica de los delitos sexuales. El segundo indagará, mediante el análisis de un expediente judicial del año 1784, las emociones, las palabras y los gestos, respondiendo a las siguientes preguntas: ¿Cómo se materializaba el delito en el cuerpo? ¿Cuáles son las huellas de la violencia sexual en el cuerpo? ¿Quiénes revisaban los cuerpos violentados? Y el tercero, como conclusión, ofrecerá algunos comentarios finales sobre el cuerpo como prueba del delito.

Las naturalezas distintas de los apartados permiten ejercicios escriturales diferentes. Así, el primero es una descripción teórica y normativa de los delitos sexuales, y el segundo propone una descripción densa para rescatar e interpretar la gestualidad ligada a las emociones y las huellas de la violencia como cartografía corporal.

## **1 Violencia y registros corporales**

### **1.1 Violencia y vigilancia en Chile a fines del siglo XVIII y principios del XIX**

---

<sup>9</sup> Revista *El Sábado*, *El Mercurio*, 2 de julio del 2016, Op. Cit.

<sup>10</sup> Albornoz, María Eugenia, “Violencias inolvidables: los litigios por injurias atroces. Chile, 1672-1874”, *Mousseion*, Canoas, 2014, n°18, p. 75-94.

El delito sexual en la historia de Chile se enmarca en la presencia de una violencia constante y sistemática contra mujeres y hombres de distintas edades, donde algunos actos de violencia no siempre se zanjaban mediante un proceso judicial<sup>11</sup>. Este artículo centra su análisis en la violencia materializada contra los cuerpos femeninos, particularmente a través de expedientes judiciales por estupro que involucraban a niñas de ocho a doce años de edad.

Escribir sobre las violencias contra los cuerpos femeninos exige no perder de vista el lugar de encuentro de las personas en distintos espacios, tanto públicos como privados, y el clivaje etario de las sexualidades<sup>12</sup>, del cual nos ocuparemos más adelante.

Durante el periodo estudiado, las personas solían frecuentarse, conocerse y perseguirse en medio de las multitudes, las aglomeraciones o las fiestas<sup>13</sup>. Los secretos y la intimidad no fueron muy usuales para la época. Debido a esto, las emociones estaban a flor de piel, y los conflictos y la solidaridad eran parte de lo cotidiano: los gestos de cariño o cortesía, y otros bruscos, groseros y violentos, que estaban legitimados por el honor, transformaron la afectividad, la agresividad y la fuerza en experiencias habituales<sup>14</sup>. En el Chile de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, era muy fácil transitar desde la jovialidad hacia los golpes, generalmente promovidos por celos, por la fuerza masculina o por los malos deseos de practicar una sexualidad humillante. El precio que solían pagar las mujeres es alto. Sin embargo, las jóvenes o adultas, a diferencia de las niñas, podían desplegar sistemas de defensa eficaces, aunque no siempre fueran capaces de desprenderse de su inferioridad<sup>15</sup>.

Gabriel Guarda sostiene que la sociedad chilena de fines del siglo XVIII fue propensa al desborde y a la transgresión, y que pecó más por excesos de alegrías que de fastidios<sup>16</sup>. Incluso se ha contrapuesto el espíritu festivo de la cultura del pueblo a la conducta trágica de

---

<sup>11</sup> En palabras de Igor Goicovic, la violencia se proyecta a través de tres formas: a) violencia contra los cuerpos, b) atentados contra la propiedad y c) violencia ideológica o del pensamiento. Goicovic, Igor, “Consideraciones teóricas para la violencia social en Chile. (1850-1930)”, *Última década*, Valparaíso, vol. 21, 2004, p. 14. Ver también: González, Yessica, “Las cifras del deshonor. Violencia sexual en el Obispado de Concepción, 1750-1890”, *Estudios Trasandinos*, Mendoza, vol. 17, n°1, 2012, p. 90 y Goicovic, I., *Relaciones de solidaridad y estrategias de reproducción social en la familia popular del Chile Tradicional (1750-1860)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia, Madrid, 2006, p. 157-158.

<sup>12</sup> Celis, Nicolás, “Delitos, violencias y escándalos sexuales en Chile: Escalas de análisis metodológico (fines siglo XVIII - mediados siglo XIX)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, n°18, 2018, disponible en <https://journals.openedition.org/nuevomundo/72232#ftn70>, consultado el 14 de junio de 2018.

<sup>13</sup> Farge, Arlette, *Efusión y tormento: el relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Katz Editores, Buenos Aires, 2008, p. 165.

<sup>14</sup> Salinas, René, “Población, habitación e intimidad en el Chile tradicional” en Sagredo, Rafael & Gazmuri, Cristian (dirs.), *Historia de la vida privada en Chile*, Tomo I, El Chile tradicional de la conquista a 1840, Taurus, Santiago, 2005, p. 35.

<sup>15</sup> Farge, A., *Efusión y tormento*, Op. Cit., p. 165; Undurraga, Verónica, *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile Colonial, Siglo XVIII*, Editorial Universitaria, DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2012, p. 200.

<sup>16</sup> Guarda, Gabriel, *Historia Urbana del Reino de Chile*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1978, p. 239.

la cultura docta, siendo fines del siglo XVIII uno de los momentos en que esta tensión se manifestó con mayor nitidez<sup>17</sup>. Sin duda, se está ante la inminente frontera entre las conductas idealizadas por las políticas y estrategias borbónicas y una sociabilidad colectiva que se escapa de ese tipo de control. En teoría, en la dominación de las emociones y sensibilidades, el noble es el sujeto opuesto al plebeyo: “fue el ideal social y político de las elites, el concepto de noble llena de sentido al modo de ser aristocrático. La plebe, en este imaginario político, era el caos”<sup>18</sup>. Por lo tanto, las expresiones afectivas, pasionales, excesivas y desbordantes debían ser moderadas.

En Chile, a fines del siglo XVIII, y en particular a inicios del siglo XIX, se hizo evidente el esfuerzo por transitar desde la regulación de la violencia por parte de las comunidades y las familias a un sistema controlado por la Monarquía o el Estado y la Iglesia, bajo el marco de los procesos denominados “disciplina social”<sup>19</sup>. El periodo está marcado por una constante avalancha de publicaciones de bandos de buen gobierno, y decretos supremos o reales que, al compás de los gobernantes entrantes y salientes, buscaban limitar las ocasiones de pecar, prohibiendo las costumbres libertinas, los bailes, los juegos, la asistencia a numerosas fiestas y pulperías en el momento de los oficios religiosos, el consumo de bebidas alcohólicas, el porte armas y la frecuentación de lugares públicos no iluminados. La vigilancia de los comportamientos y gestos, en particular de los excesos de connotación sexual, aumentaron y se intensificaron<sup>20</sup>.

Sin embargo, los efectos de dichos controles y restricciones no eran inmediatos ni totales, pues la resistencia de los habitantes también fue muy evidente. La sempiterna cultura de la violencia ilícita no desapareció con decretos, bandos o transformaciones jurídicas o judiciales<sup>21</sup>; más bien se manifestó en una tendencia de prácticas y conductas que se adaptaron para encubrirse de los controles exigidos por las nuevas prohibiciones<sup>22</sup>. En los sectores excéntricos, la transición del uso de la fuerza a la querrela ante los tribunales para obtener reparación fue muy lenta, lo cual explica los importantes retrasos respecto al resto de

---

<sup>17</sup> Salinas, Maximiliano, *La Risa de Gabriela Mistral. Una historia cultural del humor en Chile e Iberoamérica*, LOM Ediciones, Santiago, 2010, p. 30.

<sup>18</sup> Araya, Alejandra, *Gestos, actitudes e instrumentos de la dominación: elites y subordinados en Santiago de Chile 1750-1850*, Tesis de Magister en Historia, Universidad de Chile, Santiago, 1999, p. 15.

<sup>19</sup> Muchembled, R., *Una historia de la violencia*, Op. Cit., p. 41.

<sup>20</sup> González, Yéssica, “Consiguió su instinto dejándome enferma...”. Alcances y prácticas de justicia frente al delito de violación en Concepción en el siglo XIX”, *Revista Austral de Ciencias Sociales*, Valdivia, n°32, 2017, p.41-58.

<sup>21</sup> Véanse por ejemplo las encabezadas por Mariano Egaña en la década de 1830, que demostraban la preocupación de la elite por reformar el aparato judicial en Brangier, Víctor, “Justicia Criminal en Chile, 1842-1906: ¿Debido proceso o contención social?”, *Sociedad & Equidad*, Santiago, n°1, 2011, p. 1-26.

<sup>22</sup> Muchembled, R., *Una historia de la violencia*, Op. Cit., p. 43.

la sociedad<sup>23</sup>. En el caso de los centros de poder, como Santiago, se advierte ese cambio de sensibilidad hacia la violencia con resultados corporales o de muerte. Posiblemente porque se entendía que perturbaba el orden público y eso angustiaba a los vecinos honrados<sup>24</sup>.

De esta forma, al margen de los poderes institucionales, cohabitaban otras configuraciones de poder, que muchas veces imposibilitaron la regulación de esas transgresiones en los espacios más alejados de las sedes de poder civil y eclesiástico. Existen ciertos consensos para el periodo de estudio: las justicias eran policéntricas y multidimensionales<sup>25</sup>, y la convivencia entre el fuero eclesiástico, el fuero civil y las experiencias de las comunidades locales, en muchas ocasiones derivó en consensos o entró en tensión y en pugnas que no se destrababan con facilidad. Los distintos agentes activaron dispositivos de control social que, tanto “desde arriba” como “desde abajo”, buscaron contener las conductas transgresoras cuando éstas amenazaron con rebalsar el núcleo íntimo hacia los espacios de sociabilidad fuera del hogar<sup>26</sup>.

Las pugnas y diferencias entre los miembros de las sociedades se resolvían complementando las labores y nociones provenientes de los jueces del rey con la disciplina de la Iglesia y la supervisión de los miembros de las propias redes de solidaridad de los acusados, a menudo recelosas de la costumbre<sup>27</sup>. Los “ordenamientos sociales” se constituyeron a partir del diálogo entre prácticas y mediaciones que hicieron posible la intersección entre la verticalidad de la disciplina y la horizontalidad del control social<sup>28</sup>. En esa intersección podemos comprender el ámbito más próximo a las niñas sexualmente violentadas: el registro de la violencia sexual en sus propios cuerpos, de la violencia experimentada tanto personal como relacionamente por el grupo vincular de las niñas<sup>29</sup>. Sin

---

<sup>23</sup> Alegría, Paulo, “Disciplinamiento y drama social en Chile Tradicional. Florida, Concepción, 1853-1854”, *Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago vol. 19, n°2, 2015, p. 43-79.

<sup>24</sup> Undurraga, Verónica, “Ritos de violencia. Reflexiones en torno a los hechos de sangre y las identidades de sus protagonistas en Santiago de Chile, siglo XVIII” en Mayo, Silvia (comp), *La sociedad colonial en los confines del imperio. Diversidad e identidad (siglos XVI-XIX)*, Universidad Nacional de La Plata, Córdoba, 2010, p. 60-87.

<sup>25</sup> “Esto fue denominado por el historiador del Derecho Mario Sbricoli –luego de las discusiones sobre el pluralismo legal y la infrajusticia– como justicia hegemónica y justicia negociada, que demostró cómo las normas, la burocracia y el ordenamiento jurídico creaban una simbiosis legal con las prácticas, costumbres y subjetividad de los actores, generando una sinergia entre imposición estatal y adaptación comunitaria”. Cordero, Macarena & Gaune, Rafael & Moreno, Rodrigo (comps.), *Cultura Legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX*, Ediciones UAI / DIBAM / Centro de investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2017, p. 10.

<sup>26</sup> Alegría, P., “Disciplinamiento y drama social en Chile Tradicional”, Op. Cit.

<sup>27</sup> Salinas, R., “Población, habitación e intimidad en el Chile tradicional”. Op. Cit., p. 35.

<sup>28</sup> Undurraga, Verónica & Gaune, Rafael, *Formas de control y disciplinamiento: Chile, América y Europa, siglos XVI-XIX*, Uqbar editores, Santiago, 2014.

<sup>29</sup> Una de las estrategias de defensa más utilizadas por las mujeres, independiente de su edad, tiene que ver con que el hecho al que fueron sometidas, trascendiera de lo individual a lo comunitario. Undurraga, V., *Los rostros del honor*, Op. Cit., p. 21-32.

embargo, antes de avanzar sobre ese ámbito, haremos una revisión sobre los usos de la violencia como categoría de análisis.

## 1.2 Violencia como categoría de análisis

La categoría de violencia permite entender los delitos sexuales como una construcción sociocultural. Desde la década de 1970, el factor *violencia* como motor de los delitos sexuales se instaló con gran fuerza en el debate de las ciencias sociales y humanas. En los decenios anteriores, la idea de “motivación sexual” fue el factor preponderante al momento de proponer un hilo conductor para analizar tales actos criminales –tanto para la comprobación del medio utilizado por el agresor, como para fines investigativos de la justicia–, ignorando abiertamente el rol que desempeñaban los elementos de índole sociocultural, como la violencia<sup>30</sup>. No continuar con este enfoque y analizar los crímenes sexuales desde un esquema teórico reducido, como el de la “motivación sexual”, nos arrebatara la posibilidad de entenderlos en contexto y comprender su evolución histórica y su matriz violenta. Lo anterior, porque se ha puesto en evidencia que las conductas sexuales impuestas son, primordialmente, una forma de ejercicio de poder y dominación a través de la violencia, más que una acción sexualmente motivada<sup>31</sup>. En este sentido, como precisan estudios sobre otros espacios<sup>32</sup>, la violencia es una categoría pertinente y necesaria que posibilitaría historizar el delito sexual en Chile.

Las violencias sexuales en Chile han mutado y la maleabilidad de sus representaciones permite rastrearlas en el tiempo. Los expedientes por delitos sexuales visibilizan y ponen en perspectiva histórica tanto la magnitud de la violencia protagonizada por los agresores sobre las agredidas como la relación de poder y autoridad ejercida por los primeros sobre las segundas, que es simultánea al sometimiento de estas<sup>33</sup>. Si bien, las nociones y percepciones sobre este tipo de violencias siempre han estado sujetas a las formalidades de las leyes, a la estructura jurídica y la práctica de la justicia, no han estado exentas de la capacidad, por parte de los diversos actores, de articular significados desde sus propias experiencias, lo que precisamente permitiría sostener un diálogo entre las distintas culturas que, históricamente, enriquecen la comprensión de sus variantes, significados y tratamientos.

Siguiendo matrices teóricas de Arlette Farge, a partir de la obra de Michel Foucault, se plantea que el historiador debería aislar e identificar el surgimiento de las violencias en momentos o en acontecimientos claves que permitan detectar nuevas reglas o nuevas

---

<sup>30</sup> Rodríguez, Luis, *Delitos sexuales*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2000, p. 55.

<sup>31</sup> Rodríguez, L., *Delitos sexuales*, Op. Cit., p. 56.

<sup>32</sup> Por ejemplo, desde la historia: Bourke, Joana, *Los violadores. Historia del estupro de 1860 a nuestros días*, Crítica, Barcelona, 2009 y desde la antropología: Segato, Rita, *Las estructuras elementales de la violencia*, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

<sup>33</sup> Mantecón, Tomás, “Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna”, *Manuscripts*, Barcelona, vol. 20, 2002, p. 157-185.

estructuras<sup>34</sup>. El esquema básico sería el siguiente: la cuestión ya no es combatir la razón o la sinrazón de las personas cuando ejercen la violencia, sino analizar la naturaleza de la racionalidad que ésta produce, con el fin de transformar, eventualmente, su curso<sup>35</sup>.

Así, sostenemos que, en lugar de ser consideradas sólo como una consecuencia social, las violencias pueden ser mostradas como el objeto principal de los delitos sexuales. Así se abre un espacio desafiante, cuyo recorrido requerirá no sólo revelar los mecanismos que conducen a las violencias, sino sugerir eventualmente que, si tales mecanismos existen, pueden existir otros, contrarios o diferentes, que abran nuevas posibilidades<sup>36</sup>.

Complementando lo anterior, esta investigación se identifica con la reciente propuesta analítica de la historiografía y antropología francesa denominada “La construcción de lo intolerable”<sup>37</sup>, que se refiere a la forma en que una práctica o representación se construye históricamente como acontecimiento socialmente inaceptable y/o legalmente sancionable. La generación de nuevas prácticas y representaciones a lo largo del periodo de estudio evidencia fronteras construidas históricamente, vinculadas con permanencias o transformaciones, donde los delitos sexuales no tendrán la misma significación. Así, las prácticas sexuales son resignificadas como intolerables a lo largo del tiempo, y para considerarlas se podría incrementar o atenuar el influjo de la ley<sup>38</sup>, la moral<sup>39</sup>, el pecado<sup>40</sup> o el crimen<sup>41</sup>. Por esta

---

<sup>34</sup> Farge, Arlette, *Lugares para la Historia*, Ediciones Diego Portales, Santiago, 2008, p. 42.

<sup>35</sup> Farge, A., *Lugares para la Historia*, Op. Cit., p. 43.

<sup>36</sup> Norbert Elias plantea en su obra que la historia de Occidente, entre la Edad Media y el siglo XX, se caracteriza por una progresiva transformación de la economía emocional, donde el espacio público y el espacio privado adquieren poco a poco el mecanismo de la no violencia, o al menos de una violencia domesticada donde el proceso de civilización permite que numerosos ámbitos de lo social conozcan una relativa serenidad: “Las coacciones sociales externas van convirtiéndose de diversos modos en coacciones internas”. Elias, Norbert, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, FCE, México, 2009. Esto penetró ampliamente en la ciencia histórica, aunque no libre de críticas, particularmente desde la historia sociocultural y, en especial, desde una historia que busca dar cuenta de las grandes rupturas violentas que afectan al cuerpo social. Roger Chartier toma distancia indicando que a cada civilización corresponde su utillaje conceptual; más aún, a cada época de una misma civilización, a cada progreso, ya sea de técnicas, de ciencias que la caracterice. Este conjunto de herramientas conocerá mutilaciones, retrocesos y deformaciones importantes o, por el contrario, avances y enriquecimientos. “Este instrumento vale para la civilización que supo forjar; vale para la época que lo utiliza; no vale para la eternidad, ni para la humanidad: ni siquiera para el restringido curso de una evolución interna de civilización”. Chartier, Roger, *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2002, p. 19.

<sup>37</sup> Fassin, Didier & Bourdelais, Patrice (eds.), *Les constructions de l'intolérable. Etudes d'anthropologie et d'histoire sur les frontières de l'espace moral*, Editions La Découverte, Paris, 2005.

<sup>38</sup> Brundage, James, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa Medieval*, FCE, México, 2000.

<sup>39</sup> Fuchs, Eduard, *Historia ilustrada de la moral sexual desde la Edad Media hasta el presente*, Alianza Editorial, Madrid 1996.

<sup>40</sup> Tomás y Valiente, Francisco, “Delincuentes y pecadores” en Tomás y Valiente, Francisco & Clavero, Bartolomé & Hespanha, António Manuel & Bermejo, José Luis & Gacto, Enrique & Clara Álvarez Alonso, *Sexo barroco y otras trasgresiones premodernas*, Alianza Universidad, Madrid, 1990, p. 11-32.

razón, será necesario plantear relaciones entre el mundo de las representaciones y el ámbito de las experiencias cotidianas o prácticas en el contexto estudiado. Así se comprenderá la manera en que, para cada época, los actores configuraron sus propias significaciones de los delitos sexuales<sup>42</sup>.

Adicionalmente, se valora el trabajo de Georges Vigarello, quien ha abordado, para la sociedad francesa, al menos dos tipos de violencias que en el pasado existían difusas dentro de la seducción, el consentimiento y la tolerancia, y que en la actualidad ocupan un lugar principal en la escala de lo intolerable en Francia: la violación y el maltrato infantil<sup>43</sup>. Las dos obras de Vigarello referidas a estos tópicos permiten explorar los aspectos más personales del delito sexual, su parte íntima<sup>44</sup> y secreta, esa forma tan especial del crimen que, al afectar al cuerpo<sup>45</sup>, afecta lo más esencial de la persona. La significación de este tipo de delitos permea progresivamente todos los niveles sociales e incluso la propia ley, cuando el rechazo de ciertas prácticas sexuales desborda la capacidad de control por parte del cuerpo social<sup>46</sup>. Si bien la temporalidad y la espacialidad es otra, el ejercicio teórico de considerar lo corporal y lo emotivo en lo sexual, y no sólo en lo judicial o jurídico, muestra una ruta por donde esta contribución busca transitar.

Desde una matriz similar a la anterior, Alain Corbin, con un gran acento antropológico, ha estudiado, por ejemplo, la prostitución, la historia del cuerpo y la historia de la virilidad. Dos de sus obras interesan a este trabajo: una que coordina sobre las violencias sexuales, y otra sobre el placer sexual<sup>47</sup>. Para Corbin, la violencia sexual no se agota en la penetración brutal,

---

<sup>41</sup> Tomás y Valiente, F., “El crimen y el pecado contra natura” en Tomás y Valiente, F. *et al*, *Sexo Barroco*, Op. Cit., p. 33-56.

<sup>42</sup> Aunque los objetos de estudio se alejan del interés de este proyecto, los modelos investigativos de los siguientes autores también se enmarcan en la construcción de lo intolerable: Hunt, Lynn, *La invención de los Derechos Humanos*, Tusquets, Barcelona, 2009; Corbin, Alain, *Le village des cannibales*, Aubier, París, 1990 y Spierenburg, Peter, *The Spectacle of Suffering. Executions and the Evolution of Repression: From a Preindustrial Metropolis to the European Experience*, Cambridge University Press, Cambridge, 1984.

<sup>43</sup> Vigarello, Georges, *Historia de la violación*, Op. Cit. y Vigarello, G., “L’intolérable de la maltraitance infantile. Genèse de la loi sur la protection des enfants maltraités et moralement abandonnés en France” en Fassin, Didier & Bourdelais, Patrice (eds.), *Les constructions de l’intolérable. Etudes d’anthropologie et d’histoire sur les frontières de l’espace moral*, Editions La Découverte, París, 2005, p. 111-127.

<sup>44</sup> Se adhiere al acercamiento que desde la sociología realizó Anthony Giddens a la transformación de la intimidad. Giddens, Anthony, *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*, Cátedra, Madrid, 2000. Ver también: Ariès, Philippe (coord.), *Sexualidades occidentales*, Paidós, Barcelona, 1987.

<sup>45</sup> Vigarello, G., *Corregir el cuerpo. Historia de un poder pedagógico*, Nueva visión, Buenos Aires, 2005.

<sup>46</sup> Rafael Norbona propone cautela al comparar aritméticamente, en la Edad Media, la actividad delictiva frente a las prácticas sexuales, pues el hecho de relatar este tipo de actos pertenece al hombre moderno, y precisamente por eso se distingue de las sociedades tradicionales. Narbona, Rafael, *Pueblo, poder y sexo: Valencia Medieval (1306-1420)*, Centre d’Estudis d’Història Local, Valencia, 1994.

<sup>47</sup> Corbin, Alain (ed.), *Violences sexuelles, mentalités, histoire des cultures et des sociétés*, Imago, París, 1989 y Corbin, A., *L’harmonie des plaisirs. Les manières de jouir du siècle des Lumières à l’avènement de la sexologie*, Perrin, París, 2008.

sino que progresivamente se relacionará con dolores, torturas y ritos de suplicio que se combinan con miradas, voces y deseos que se entrecruzan con la satisfacción de un deseo ardiente de poder: “sucede que el cuerpo violado, a través de la historia, adopta un valor simbólico: se convierte en una metáfora de la mujer, en la demostración de la miseria social”<sup>48</sup>. Su aproximación teórica invita a no perder de vista la relevancia de las representaciones de la integridad del cuerpo y la delimitación progresiva de líneas de demarcación entre los cuerpos individuales, que permitieron la continua elevación del umbral de la vergüenza, relacionada con funciones fisiológicas, así como el creciente sentido del decoro corporal y las emociones que identificaban, en específico, a hombres y mujeres.

### 1.3 Sexualidades ilícitas y deshonestas

Desde el plano del estudio histórico de las sexualidades en el periodo examinado en Chile, para René Salinas e Igor Goicovic<sup>49</sup>, toda práctica sexual al margen del matrimonio será entendida como una práctica ilícita<sup>50</sup>, lo que incluye delitos asociados a la fidelidad<sup>51</sup>, a la procreación<sup>52</sup> y contra natura<sup>53</sup>. Incluso se ha sostenido que había ciertas normas

<sup>48</sup> La traducción es nuestra. Corbin, A. (ed.), *Violences sexuelles*, Op. Cit., p. V.

<sup>49</sup> Es muy interesante el diálogo que plantea Rafael Sagredo, en lo que él denomina “precariedad, hospitalidad y seducción”, con René Salinas e Igor Goicovic. Este diálogo lo podríamos resumir de la siguiente manera: la mujer, en la época colonial, está sumamente deseosa de casarse y no escatima en los medios para realizarlo, aunque deba mentir, engañar o basarse en una insinuación de promesa de matrimonio. Lo anterior se debería, en parte, al desequilibrio demográfico donde la cantidad de mujeres es superior al del hombre; además, estas últimas son las que se ven más afectadas socialmente por no contraer matrimonio. Sagredo, Rafael, “Cuerpo y seducción en Chile Colonial o la hospitalidad como compensación”, Góngora Álvaro & Sagredo Rafael (coords.), *Fragments para una historia del cuerpo en Chile*, Taurus, Santiago, 2010, p. 257-283. Lo anterior se debe confrontar con los trabajos que fijan la mirada en las identidades de género y que esbozan la utilización de la violencia como un medio para acceder al matrimonio, particularmente con jóvenes aun vírgenes. Ver: Araya, Alejandra, “Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, Doctrina de Chimbarongo, 1720-1721. El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problemas de sujetos históricos”, *Anuario de Postgrado*, Santiago, 1999, p. 219-241 y Plaza, Camila, *Raptadas y estupradores de la Capitanía General de Chile. Estudio de relaciones de género y experiencia colonial, 1638-1776*, Tesis de Magíster en Estudios de Género Mención Humanidades, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 2017.

<sup>50</sup> Cavieres, Eduardo & Salinas, René, *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Serie Monográfica, Valparaíso, 1991 y Barral, María, “Los párrocos como mediadores en las fronteras del mundo colonial” en Barrera Darío (comp.), *Justicias y fronteras. Estudios sobre la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX*, Editum, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, p. 65-88.

<sup>51</sup> Mellafe Rolando & Salinas, René, *Sociedad y población rural en la formación de Chile actual: La Ligua (1700-1850)*, Ediciones Universidad de Chile, Santiago, 1969, p. 222.

<sup>52</sup> Salinas, René & Corvalán, Nicolás, “Transgresores sumisos, pecadores felices. Vida afectiva y vigencia del modelo matrimonial en Chile tradicional, siglos XVIII y XIX”, *Cuadernos de Historia*, n°16, 1996, p. 9-39; Salinas, René, “Relaciones afectivas articuladas en torno al espacio doméstico en la aldea chilena. 1750-1850” en *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1998, p. 17-33; Salinas, René, “La familia tradicional chilena: moralidad y realidad. Siglos XVI a XIX”, *Proposiciones*, n°24, Santiago, 1994, p. 272-279.

consensuadas, sabidas y respetadas por la comunidad, que evidenciaban niveles de tolerancia e incluso naturalización de ciertas prácticas sexuales<sup>54</sup>. Lo anterior contrastaba con una Iglesia católica que practicaba una pedagogía cotidiana hacia sus feligreses, administrando el deseo libidinoso a través de la oración vigilante<sup>55</sup>. Tal como indica Alejandro Agüero, “aparecían principios tan asumidos como aquellos que ordenaban ‘evitar el escándalo’ o ‘disimular’ y aún ‘tolerar’ ciertas desviaciones en aras de un interés superior, además de los criterios de moderación y piedad que debían informar la decisión judicial”<sup>56</sup>. Aquello se hizo todavía más evidente, según Sol Serrano, por la privatización de la religión a partir de la década del cuarenta en el siglo XIX<sup>57</sup>.

Para María Angélica Illanes la relación que se establecía era bastante clara, y la represión se dirigía en la misma dirección y lógica censora aplicada por los nuevos ordenadores republicanos: la censura respecto de la libre expresión del cuerpo erótico<sup>58</sup>, el temor al sexo<sup>59</sup>, el control de la libido<sup>60</sup> y de la autonomía femenina<sup>61</sup>. A partir de este periodo aumenta la “libertad-censurada”, es decir, un control más estricto sobre los cuerpos<sup>62</sup>. En estos casos, los delitos sexuales tienen como imperativo la realización de una acción sexual que, en una

---

<sup>53</sup> Argouse, Aude, “De los momentos del delito al monumento archivístico: el expediente criminal del oidor León. Santiago de Chile, 1673-1675”, *Historia y Justicia*, n°1, Santiago, 2013, p. 1-27.

<sup>54</sup> Esta problemática es extensiva a distintos autores que han abordado temáticas sobre la sexualidad. Por ejemplo, para el caso de México: Lozano, Teresa, *No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, siglo XVIII*, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2005; Villafuerte, Lourdes, “Lo malo no es el pecado sino el escándalo: Un caso de adulterio en la Ciudad de México” en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2000, p. 99-112. Para el caso de Colombia: Rodríguez, Pablo, *Seducción amancebamiento y abandono en la Colonia*, Fundación Simón y Lola Guberek, Bogotá, 1991.

<sup>55</sup> Illanes, María, *Chile des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*, LOM Ediciones, Santiago, 2003, p. 91.

<sup>56</sup> Agüero, Alejandro, *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008, p. 271.

<sup>57</sup> Serrano, Sol, *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*, FCE, Santiago, 2008.

<sup>58</sup> Salinas, René, “Cuerpo y erotismo en Chile” en Góngora Á. & Sagredo R. (coords.), *Fragmentos para una historia del cuerpo en Chile*, Op. Cit., p. 217-256.

<sup>59</sup> Goicovic, Igor & Salinas, René, “Amor, violencia y pasión en el Chile tradicional, 1700-1850”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Bogotá, n°24, 1997, p. 237-268.

<sup>60</sup> Rodríguez, L., *Delitos sexuales*, Op. Cit.

<sup>61</sup> Salinas, René, “Violencias sexuales e interpersonales en Chile tradicional”, *Historia Social y de las Mentalidades, Santiago*, n°4, 2000, p. 13-49.

<sup>62</sup> María Angélica Illanes sostiene: “Mi hipótesis es que este ha sido un tipo de ordenamiento basado en la censura, es decir, en la falta de libertad de expresión: en una cultura que se autoconstruye reprimiendo, neutralizando, implosionando la expresión; un orden censora. La libertad de este tipo de ordenamiento es una libertad institucional, encuadrada entre-muros adentro: censurada. Y la censura de la libertad consiste, justamente, en su des-encarnación, su in-corporeidad, su in-expresión, su silencio. En suma, una libertad como un marco dorado y tallado por el lucimiento exclusivo del Salón Republicano”. Illanes, M. A., *Chile des-centrado*, Op. Cit., p. 91.

cultura de represión sexual, es entendida como el uso del cuerpo para el alcance del placer sexual.

Para la sociedad chilena de fines del siglo XVIII y primeras décadas del siglo XIX, una contravención delictual a las leyes morales, como fue el caso de los delitos sexuales, era esencialmente una ofensa a Dios y sólo en segundo lugar un agravio al Estado, al prójimo o a la sociedad. En consecuencia, todo atentado a la norma moral es un atentado contra Dios o, en otras palabras, un pecado; por lo tanto, delito y pecado están íntimamente unidos<sup>63</sup>. Lo fundamental, en consecuencia, es la protección de la institución de la familia y la sociedad por sobre el individuo. La sexualidad, como preocupación, sólo se constituía si ésta se practicaba dentro o fuera del matrimonio, preocupación muy prolongada entre moralistas y legisladores<sup>64</sup>.

Así, la puesta en valor de la sexualidad estaba bajo las normas del modelo jerárquico prevalecido por la sexualidad del hombre por sobre el resto de las sexualidades<sup>65</sup>. De acuerdo con María Eugenia Albornoz, en el periodo de estudio, la jerarquía del hombre permitía que éste pudiera aplicar correcciones físicas sobre las mujeres, más todavía si ellas estaban bajo su potestad<sup>66</sup>. Sin embargo, este orden también se puede desarticular: es escandaloso levantarse contra el hombre, pero es también escandaloso cuando se es castigado en exceso por el hombre. *Las Siete Partidas* indican que el castigo del padre al hijo, del señor al siervo y del maestro al discípulo debe ser mesurado, y evitar la crueldad:

“Más porque hay algunos de ellos que son tan crueles y tan desmesurados en hacer esto, que los hieren mal con piedra, o con palo o con otra cosa dura, defendemos que no lo hagan así: y los que contra esto hiciesen, y muriese alguno por aquellas heridas, aunque no lo hiciese con intención de matarlo, debe el matador ser desterrado en alguna isla por cinco años. Y si el que castiga le diese a sabiendas aquellas heridas con intención de matarle, debe haber pena de homicida”<sup>67</sup>.

Se admitía y justificaba que el apetito carnal masculino era vehemente; de allí se entiende la permisividad o naturalización de prácticas sexuales como el amancebamiento o el concubinato<sup>68</sup>, que muchas veces ocultaban prácticas sexuales violentas. Para el caso

---

<sup>63</sup> Goicovic I. & Salinas, R., “Amor, violencia y pasión”, Op. Cit., p. 255.

<sup>64</sup> Brundage, J., *La ley, el sexo*, Op. Cit., p. 570-571.

<sup>65</sup> Vázquez, Francisco, “¿Tolerancia de la sexualidad en la Edad moderna? Una reflexión sobre el anacronismo en la Historia Cultural”, ponencia realizada en el Seminario de Tolerancia en Córdoba, España, Córdoba, dictada el 28 de noviembre de 2016.

<sup>66</sup> Albornoz, M. E., “Violencias inolvidables”, Op. Cit.

<sup>67</sup> Alfonso X, *Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códigos antiguos por la Real Academia de la Historia*, Tomo 3: Partida Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, Imprenta Real, Madrid, 1807. Partida 7, Ley 8, inciso 9. Citado en Albornoz, M. E., “Violencias inolvidables: Los litigios por injurias atroces”. Op. Cit.

<sup>68</sup> Vázquez, F., “¿Tolerancia de la sexualidad en la Edad moderna?”, Op. Cit.

de Chile, la sexualidad estuvo profundamente vinculada con la integridad de las alianzas, los linajes y el respeto por las diferencias de conducta y disposiciones morales que hacían que la sexualidad coexistiera con la ética del honor, la honra y la exhibición de la fuerza, característica de la tradición caballeresca<sup>69</sup>. Para nuestro estudio, el peso de las castas o la calidad de los involucrados determinará la sentencia; además, este hecho tendrá un impacto en lo público: la violencia sexual se puede practicar contra cualquier persona, pero será castigada con mayor o menor rigurosidad según la calidad del agresor y de la agredida<sup>70</sup>. No se castigará según la utilización de la violencia, sino por la pertenencia social de los involucrados.

Será fundamental, entonces, que en la aplicación de las normas sobre violencias sexuales se diferencie entre “yacer con una mujer honesta”, una “doncella”, con una viuda o “mujer de mala fama”, donde incluso, en este último caso, el delito ni se acuse, se persiga o se castigue. Es decir, fue más evidente comprobar la violencia sexual para una mujer “de buena fama” y “doncella” que para una que era conocida por su “deshonestidad”, “mala fama” o incluso por no ser virgen, en el caso de algunas niñas estupradas<sup>71</sup>. Por tanto, si el hombre era de mayor calidad que la mujer, éste podría pagar sólo con multas pecuniarias o incluso con matrimonio. En cambio, si era vil y la mujer de mayor calidad, el destierro y el trabajo forzado –la expulsión de la comunidad– serán las estrategias más utilizadas por las autoridades.

#### **1.4 Delitos sexuales: cuerpo normativo**

La violencia sexual existe como delito en los códigos medievales. Las violencias sexuales, tal como otros tipos de violencias, son condenadas severamente por los textos del Derecho Indiano, así como los de Derecho Canónico<sup>72</sup>. Las leyes españolas que actuaron sobre el

---

<sup>69</sup> Verónica Undurraga plantea que parte importante de las disputas varoniles que desencadenaban hechos de violencia “ocurriesen en espacios fuertemente androcéntricos, como pulperías o bodegones, dentro de los cuales cada gesto y palabra eran medidos según su capacidad de exhibir o mermar la hombría de los protagonistas ante un grupo de espectadores”. Undurraga, Verónica, “Valentones, alcaldes de barrio y paradigmas de civilidad. Conflictos y acomodaciones en Santiago de Chile, Siglo XVIII”, *Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago, vol. 14, n° 2, 2010, p. 41.

<sup>70</sup> Ver Araya, Alejandra, “La Pureza y la carne: El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad colonial”, *Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago, vol. 1, 2004, p. 67-90.

<sup>71</sup> Por ejemplo, en un expediente de 1840, un agresor arguye que la niña que estupro ya estaba “corrompida”. Lo anterior incluso fue respaldado por la propia madre de la niña agredida: “En cuya casa que sirve mi hija, la señora Martel le dijo que la había pillado fornicando con uno de sus hijos”. ANHCh, Fondo Archivo Judicial de Los Andes (AJLA), L 47, p 22, f 6. En el caso de que alguna mujer no cumpliera con algunos de los requisitos planteados por la jurisdicción, como por ejemplo no ser virgen al momento de la violencia sexual, la precariedad y vulnerabilidad ante la justicia fue mayor. Undurraga, V., *Los rostros del honor*, Op. Cit., p. 63-83.

<sup>72</sup> Rojas, Mauricio, *Las voces de la Justicia. Delito y Sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, pendeencias, bigamia, amancebamiento e injuria*, DIBAM, Santiago, 2008.

territorio chileno fueron el Fuero Juzgo (1241), el Fuero Real (1255), las Siete Partidas (1265), la Recopilación de las Leyes de Indias (1680) y la Novísima Recopilación de las Leyes de Indias (1805). Lo anterior evidencia un cuadro legal confuso, donde coexistieron distintos cuerpos legales que, al momento de ser promulgadas, no derogaban al anterior.

Dos categorías normativas imperaron en la prescripción de los delitos sexuales, desde el Derecho Indiano hasta el Código Penal en 1874. Por un lado, aquellas que perseguían los actos que atentaban contra los bienes asociados a la fidelidad (*bonum fidei*), cosa que afectaba a la pareja o al grupo de parentesco: amistad ilícita, adulterio, raptó, incesto, violación y estupro. Por otro lado, las que denunciaban los actos y relaciones que atentaban contra los bienes asociados a la prole (*bonum prolis*) o *contra natura*, es decir, a la posibilidad de la procreación: molicic, bestialidad y sodomía<sup>73</sup>.

Los delitos sexuales no necesariamente tenían una codificación precisa, y se consideraban, hasta la promulgación del Código Penal chileno, dentro de la amplia concepción de “delitos deshonestos”. Incluso, es posible constatar que después de 1874, las Siete Partidas fueron el cuerpo normativo más utilizado y reconocido por las autoridades para dictaminar las sentencias en los delitos sexuales. Si bien ese texto no sólo contemplaba cuestiones de derecho, sino que también filosóficas, morales y teológicas, es en la Séptima Partida donde observamos el gran corpus que determinó penalidades legales. En prácticamente todos los juicios por delitos sexuales contra mujeres, tramitados hasta gran parte del siglo XIX, se hace referencia penal al título XIX de la partida séptima: “De los que yacen con mujeres de orden o con viuda que viva honestamente en su casa o con vírgenes, por halaga o por engaño, no haciéndole fuerza”<sup>74</sup>. Para el caso de las “mujeres forzadas” se hace referencia al título XX de la misma partida: “De los que fuerzan o llevan raptadas vírgenes o las mujeres de orden o las viudas que viven honestamente”<sup>75</sup>.

Desde una perspectiva muy general, se podría sostener que las características fundamentales para comprender un delito sexual, en el Derecho Indiano, así como en el Derecho Canónico, era el raptó, que consistía en sacar a una mujer –virgen, viuda o monja– de su residencia, con engaños o con fuerza, con el propósito de obtener relaciones sexuales ilícitas por estos medios y atentar de este modo contra su honestidad y así herir la honra de su familia<sup>76</sup>. Por lo tanto, lo que se describe en la documentación es el contexto de la violencia sexual que la posiciona como un comportamiento delictual y, por tanto, merecedor

---

<sup>73</sup> Vázquez, F., “¿Tolerancia de la sexualidad?”, Op. Cit.

<sup>74</sup> Alfonso X, *Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio*, Op. Cit.

<sup>75</sup> Alfonso X, *Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio*, Op. Cit.

<sup>76</sup> Para una mayor profundización desde la evolución normativa del delito sexual en Chile, ver: Plaza, Camila, “Mujeres recogidas y mujeres libres del mundo. Estudio sobre estupros y raptos en la Capitanía General de Chile, 1638-1766” en Pavés, Jorge (ed.), *(Des) Orden de Género. Políticas y Mercados del Cuerpo en Chile*, CRANN Editores, Santiago, 2017, p. 167.

de un castigo. A ello se debe sumar que muchos de estos delitos, ejercidos contra las mujeres, podían considerarse dentro de la categoría jurídica de “mujer forzada”, generadora de una casuística donde intervenía la justicia del Rey para proteger a la mujer<sup>77</sup>. A los casos de estupro y rapto se agrega un elemento muy complejo de analizar, vinculado al engaño del hombre y al consentimiento que la mujer, muchas veces de corta edad, entrega bajo la promesa de matrimonio<sup>78</sup>.

La influencia en la documentación normativa del derecho castellano común e indiano varió muy poco a lo largo del siglo XIX, lo que quedó patente en 1874 con la promulgación del Código Penal chileno. Así, los cinco delitos que tipificaban infracciones con contenido sexual están agrupados bajo la rúbrica *Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública*. Tanto las locuciones *orden de las familias* y *moralidad pública*, si bien tienen una compleja y estricta interpretación jurídica, no están exentas de la observación y juicio, dada su conexión con los criterios morales y, más que infracciones contra un individuo, son hechos o situaciones con un carácter social o colectivo<sup>79</sup>. Pese a la existencia y la trascendencia del Código Penal chileno, el tratamiento de los delitos sexuales no estuvo exento de imprecisiones judiciales, remitiendo a espacios de discusión jurisprudencial y a la casuística.

En las primeras décadas del siglo XIX, la supervivencia de prácticas legas frente a las letradas indica que la legitimidad sobre la que reafirmaba su autoridad el nuevo orden republicano continuaba manteniendo aspectos del orden jurídico colonial<sup>80</sup>. El triunfo ilustrado no dependía solamente de la modernización de las leyes, sino, sobre todo, de la infraestructura sobre la que pretendía construirse la nueva justicia<sup>81</sup>. Esto llevó a que la justicia descansara más en la capacidad del juez o de la autoridad local<sup>82</sup> para impartirla, que en la aplicación del principio de legalidad según exigía el “imperio de la ley”<sup>83</sup>.

---

<sup>77</sup> Mantecón, T., “Mujeres forzadas”, Op. Cit., p. 163.

<sup>78</sup> Por ejemplo: Archivo Nacional Histórico de Chile (ANHCh), Fondo Judicial de Talca (FJT), Legajo (Leg) 227, Pieza (p) 4 y ANHCh, Fondo Judicial de Cauquenes (FJT), Leg 227, p 26.

<sup>79</sup> Rodríguez, L., *Delitos sexuales*, Op. Cit., p. 65.

<sup>80</sup> Alegría, P., “Disciplinamiento y drama social”, Op. Cit.; Beattie, Carolina, “Mariano Egaña y la codificación procesal en Chile. Las instituciones de los Fueros, Implicancias y Recusaciones, Conciliación y Fundamentación de las Sentencias”, Tesis de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, 2009; Brangier, V., “Justicia Criminal en Chile, 1842-1906”, Op. Cit.; Bravo, Bernardino, “Los comienzos de la codificación en Chile: la codificación procesal”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, Santiago, n°9, 1983, p. 191-210.

<sup>81</sup> Brangier, Víctor, “Transacciones entre ley y prácticas judiciales locales, en tiempos de codificación. El caso de la Visita Judicial Nacional. Chile, 1848-1849”, *Sud-Historia*, n°5, 2012, p. 124-151.

<sup>82</sup> Bilot, Pauline “Construyendo un esquema de la administración de la justicia: fuentes, método y resultados. Chile, siglo XIX”, *Historia y Justicia*, n°1, 2013, p. 1-27.

<sup>83</sup> Barrera, Darío, “Justicias, jueces y culturas jurídicas en el siglo XIX rioplatense”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, n°10, 2010, disponible en <https://journals.openedition.org/nuevomundo/59252>, consultado el 1° de enero de 2018.

Frente a lo anterior, identificaremos aquí la multiplicidad de voces que disputaron las representaciones del cuerpo en los expedientes sobre delitos sexuales en la esfera judicial. Se sostiene que el rol de testigos, agentes religiosos, médicos y autoridades locales, con sus respectivas sensibilidades, fue fundamental para la valoración de agravantes y atenuantes presentadas por los actores involucrados. Su participación permitía subsanar muchos problemas en la definición e indefinición parcial de los delitos según la normativa jurídica, la que implicaba, según Maritza Carrasco, que no se pudiera establecer un patrón único en las sentencias o castigos<sup>84</sup>.

Las sentencias aplicadas por los jueces evidenciaron la búsqueda de la restauración de la paz comunitaria, que era un modo de servir a los intereses de la Monarquía o del Estado. Las penas y castigos por los delitos sexuales estuvieron destinados a restablecer, a reponer, en parte, el honor de las personas agraviadas. Las familias, los cercanos o las propias agredidas que recurrieron a la justicia no buscaron sólo la sanción del culpable, sino también la restitución de su honor a los ojos de los vecinos. En los expedientes se registra que los actores involucrados denunciaron, más que la agresión o los malos tratos, la gravedad de estos actos, porque estos excedieron el límite de lo tolerado<sup>85</sup>. Esas estrategias dan cuenta de la importancia que adquirió la justicia penal para los involucrados, pero también muestran la capacidad de ellos para administrar y acomodar la justicia a sus intereses, con el fin de restablecer el orden social perturbado<sup>86</sup>.

Entonces, escribir sobre hombres y mujeres que estuvieron involucrados en procesos judiciales por delitos sexuales, sin considerar las enunciaciones sobre el cuerpo o desechar las emociones, sería soslayar gran parte de lo que ellos expresaron y que está contenido, explícitamente o en clave, en los expedientes<sup>87</sup>. Los testimonios de familiares, agresores, agredidas, vecinos, autoridades y médicos expresan con claridad y precisión gestos, palabras y emociones. Visibilizan pasiones desbordadas y excesivas. Algunos expedientes consultados, y en particular el que se profundizará, permiten analizar los diversos relatos sobre los cuerpos sufrientes, sobre el denso componente gestual y emocional de una sociedad que transitó entre normas consensuadas y toleradas, pero que, también, conoció momentos y lugares en que las palabras y los gestos corporales fluyeron del comentario y la acción indeseada a la procacidad sexual con mucha facilidad<sup>88</sup>.

---

<sup>84</sup> Carrasco, Maritza, “La historicidad de lo oculto. La violencia conyugal y la mujer en Chile (siglo XVIII y primera mitad del XIX)” en Veneros, Diana (ed.), *Perfiles revelados. Historia de mujeres en Chile. Siglos XVIII-XX*, Editorial de la Universidad de Santiago, Santiago, 1997, p. 113-139.

<sup>85</sup> Salinas, R., “Violencias sexuales e interpersonales en el Chile tradicional”, Op. Cit.

<sup>86</sup> Muchembled, R., *Una historia de la violencia*, Op. Cit.

<sup>87</sup> Matthews-Grieco, Sara, “Cuerpo y sexualidad en la Europa del Antiguo Régimen” en Courtine, Jean-Jacques & Corbin, Alain & Vigarello, Georges (coord.), *Historia del Cuerpo: Del Renacimiento al Siglo de las Luces*, Taurus, Madrid, 2005, p. 167-228.

<sup>88</sup> Celis, N., “Delitos, violencias y escándalos sexuales en Chile”, Op. Cit.

Abordar la historia de algunas niñas estupradas en el pasado, a partir de la experiencia corporal y emocional, es un desafío. Sin embargo, las emociones son hechos sociales que, acaloradas, pueden convertirse en pasiones crueles y humillantes<sup>89</sup>. En el Chile de fines del siglo XVIII y principios del XIX, en el corazón de inestabilidades políticas, de imprecisiones jurídicas y de la excesiva proclamación de decretos y bandos policiales sobre comportamientos y restricciones, el cuerpo y las emociones se constituyen como lenguajes sociales que articularán espacios vinculares donde nadie quedará indiferente<sup>90</sup>.

## **2 El cuerpo como prueba del delito:**

### **expedientes judiciales, emociones, palabras y gestos**

A las 21 horas del 13 de febrero de 1784, cuando el alcalde ordinario de Santiago, José Antonio Luco, se disponía a realizar una ronda nocturna, María Mercedes Bello interpuso una denuncia contra un soldado dragón de la compañía de la reina llamado Antonio Hurtado. Esa noche, en un sector céntrico de la capital del reino de Chile, el soldado habría aprovechado la oscuridad y la soledad de la calle para estuprar violentamente a María del Carmen Clavero, de 8 años de edad, hija de María Mercedes y Casimiro. El atentado sexual, ejecutado sólo a dos cuadras de la casa de la familia Clavero, había sido tan violento que la niña quedó en “estado de perder la vida”<sup>91</sup>. Era fundamental narrar y describir oportunamente las heridas del cuerpo.

Esto incluso motivó que, a los trece días del hecho denunciado, el proceso lo asumiera un consejo de guerra liderado por un capitán de dragones y un sargento que ofició de escribano. Además de entrar en liza el fuero militar, los excesos cometidos por soldados ocupan una posición incómoda respecto al resto de la comunidad, por lo que en más de una vez los llevó a ser más rígidos y exigentes frente a sus comportamientos. La mordacidad de los gestos masculinos y la soledad, paradójicamente, del cuerpo femenino en el espacio público, favorecieron un encuentro matizado de placer para el soldado y de violencia para la niña. Las palabras deshonestas y los gestos indecentes en un espacio de desigualdad, de inseguridad y de oscuridad permitieron que la sexualidad se practicara con agresividad y descaro contra el cuerpo femenino.

Entonces, cabe preguntarse: en Santiago de Chile en 1784 ¿cómo se concreta el delito en el cuerpo? ¿cuáles son las huellas corporales que deja? ¿quiénes revisan y vigilan los cuerpos?

### **2.1 ¿Cómo se concreta el delito en el cuerpo?: amenazas contra el cuerpo**

---

<sup>89</sup> Farge, A., *Efusión y tormento*, Op. Cit., p. 18.

<sup>90</sup> Farge, A., *Efusión y tormento*, Op. Cit., p. 18.

<sup>91</sup> ANHCh, Fondo Real Audiencia (FRA), Volumen (vol) 2672, Pieza (p) 1, foja (f) 2.

Las palabras que se utilizan para dar cuenta de los encuentros violentos están empapadas de ingenuidad y rápidamente transitan a la insolencia, la incertidumbre y la deshonra. Lo anterior no exenta a las narraciones ni de claridad ni de rudeza. Los gestos, por su parte, se despliegan y se revisten de la libertad y desfachatez con la que algunos hombres actuaron contra el cuerpo femenino. El primer testimonio de la niña María del Carmen Clavero es elocuente con respecto a las amenazas que sufren algunos cuerpos en el espacio público:

“se mantuvo un ratito en dicho sitio a dónde llegó el dragón Don Antonio Hurtado pitando un cigarro, y diciéndole, **ahora veremos lo que tiene esta niña**”<sup>92</sup> en unos términos algo indecentes y crasos la agarró y la echó en el suelo, y tapándole la boca, le dijo que le daría con la espada si gritaba, y aunque ella hizo algún esfuerzo para ello, el temor de la amenaza del agresor, y el embarazo de su hermanito en los brazos, no le dio más lugar que dar un grito, o dos, a cuyo tiempo para más seguridad, le tapó más bien la boca el expresado Hurtado y le introdujo por sus partes una cosa con que la lastimó fuertemente, y que ella no pudo distinguir por el grave dolor que le causó”<sup>93</sup>.

Los términos “indecentes y crasos” no son tolerables. El “pitar un cigarro” es un gesto de naturalidad y de cotidianidad en el espacio público. El comentario “ahora veremos lo que tiene esta niña” simboliza la virginidad, la doncellez y la inmadurez sexual y, por otro lado, el derecho que se arroga Antonio Hurtado sobre el cuerpo de María del Carmen Clavero. Agarrarla y tirarla al suelo expresa la violencia de la sexualidad y la ausencia de afectos. Taparle la boca y amenazarla con la espada para que no gritara resumen los excesos gesticulares del hombre y la defensa objetiva de una mujer que, aun siendo niña, es consciente de su honor y del desajuste social que significa un ataque sexual como ése<sup>94</sup>. El grito es la defensa desesperada y la solicitud extrema de auxilio en un espacio de inseguridad y desigualdad física y simbólica<sup>95</sup>. Referirse a los genitales como “partes” y “cosas” evidencia ingenuidad y vergüenza, pero también el secreto y el disimulo con que se aborda la sexualidad en la época. Incluso uno de los testigos, que presencié cuando la niña ingresó a su casa después del estupro, indicó: “Ella dijo que tenía la misma enfermedad que don Antonio Hurtado le había puesto, explicándose la niña con términos claros e inocentes”<sup>96</sup>. El cuerpo descrito a través de las emociones y gestos muestra una actitud de excesos e intolerancias que

---

<sup>92</sup> Subrayado en el original.

<sup>93</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 14.

<sup>94</sup> Para reflexionar sobre la oposición de las agredidas, aunque su integridad física este en juego: ver Undurraga, Verónica, “El honor no es más que la buena opinión: Aproximación al honor a partir de la categoría de lo público en el Chile de 1792 a 1822”, *Revista de Historia de Chile y América*, Santiago, 2010, n°4, p. 17-35.

<sup>95</sup> El grito, como acción comunicativa, es utilizado como protección de la deshonra. Ver Estrada, Rosalina, “El cuerpo abusado y el imaginario médico y legal en la comprobación del delito”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos Debates*, n°10, 2010, disponible en <http://nuevomundo.revues.org/58837>, consultado el 06 de noviembre de 2017.

<sup>96</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 4.

buscan justicia<sup>97</sup>. Las palabras, precisas e inclementes, escurren de “claridad e inocencia” para describir el cuerpo sufriente y deshonrado.

Cuando el cuerpo irrumpe en lo público tiene una participación plena: es el primero en ser afectado y el primero en resistirse frente a la adversidad<sup>98</sup>. Así, la soledad, por muy transitoria que sea, se vuelve una amenaza contra el cuerpo, ya que facilita momentos vacuos que permiten la agresión sexual. Una de las preguntas que le hicieron a María del Carmen Clavero fue sobre la presencia de testigos en el momento en que se concretara el crimen; ella indicó:

“no vio pasar a nadie y que ella con bastante trabajo, y llorando, se venía hacia su casa, en ocasión, de que de ella salió su madre una o dos puertas más abajo y preguntándole que tenía y agarrándola por la mano la entró en su morada y le contó lo mismo que ella ha referido y desnudándola, la metió en la cama”<sup>99</sup>.

Este tipo de lecturas, desde las palabras que evocan emocionalidad —como el dolor, el problema para caminar, el llanto y el cobijo de la madre a través de su mano—, permiten comprender el cuerpo y la soledad femenina como un acontecimiento que muestra las libertades de acción y la movilidad que practicaron los actores involucrados. Algunos expedientes sobre niñas estupradas en la época estudiada dicen las desventajas con las que fueron abordadas por los adultos<sup>100</sup>. Como lo planteara René Salinas, en las exigencias laborales y domésticas que imponen los padres a sus hijas, éstas se veían expuestas a serios riesgos de distintos tipos de agresión<sup>101</sup>. Incluso el hecho de que fuese común que una niña estuviese sola en la calle fue utilizado por el estuprador como defensa y justificación por su actuar<sup>102</sup>. Así, cuestionar, poner en duda la virginidad, la fama y el honor fueron estrategias comunes dentro de los juzgados<sup>103</sup>. La soledad y exposición de los cuerpos femeninos en los distintos espacios fue un hecho social, una situación concreta y contingente que acontece, muchas veces, de manera azarosa, y que pone a prueba la capacidad de los distintos actores para construir o quebrantar relaciones sociales desarrolladas con anterioridad<sup>104</sup>.

---

<sup>97</sup> González, Y., “Consiguió su instinto dejándome enferma”, Op. Cit.

<sup>98</sup> Farge, A., *Efusión y tormento*, Op. Cit., p. 18.

<sup>99</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 14.

<sup>100</sup> ANHCh, Fondo Judicial de San Felipe (FJSF), Legajo (Leg) 74, Pieza (p) 22; Fondo Judicial de San Felipe (FJSF), Leg 74, p 12; Fondo Judicial de Los Andes (FJA), Leg 25, p 9 y FRA, vol 2961, p 27.

<sup>101</sup> Salinas, R., “Violencias sexuales”, Op. Cit., p. 37.

<sup>102</sup> En 1838, un acusado de estupro argumentó en su defensa que “es una muchacha completamente abandonada tanto de por sí como de su padre por el hecho de haber sido entregada como ayudanta a una cocinera, con la obligación de ir a todas partes sola y a todas horas del día y de la noche, no podría hallarse rodeada de las virtudes que pretende, de haberse encontrado doncella por no haber conocido varón”. ANHCh, Juzgado del Crimen de Santiago (JCS), Legajo (L) 16, foja (f) 5.

<sup>103</sup> Undurraga, V., *Los rostros del honor*, Op. Cit., p. 189-197.

<sup>104</sup> González, Y., “Consiguió su instinto dejándome enferma”, Op. Cit., p. 53.

La emoción no se opone a la razón ni a la lucidez de ella, sino que incluso la moviliza para articular determinadas palabras que permiten, incluso con valentía, enfrentar la sumisión y propiciar la resistencia<sup>105</sup>. Sumado a lo anterior, el conocimiento previo de ciertos detalles del cuerpo del otro, como las manos y la voz, permite reconocer con facilidad quién es el culpable. Antonio Hurtado no era un desconocido para María del Carmen; no sólo eran vecinos del barrio, sino que el soldado tenía una antigua amistad con su padre, pues compartían el gusto por las guitarras. Casimiro Clavero era dueño de un taller de guitarras y Antonio Hurtado, un aficionado guitarrero. Distintos testigos indicaron que el soldado ingresaba constantemente a la casa de los Clavero “con llaneza y estrechez”. Este escenario propició que María del Carmen reconociera en el acto a su agresor, independientemente de la oscuridad de la noche. Al ser consultada, ella indicó que “lo conoció en la casa, en el habla, en las manos y también en el vestido que venía en cuerpo”<sup>106</sup>. Al ser interrogada por el momento en que reconoció al soldado, señaló que “lo conoció luego que llegó a la esquina donde estaba la declarante, en el acto de haberla agarrado y tendido en el suelo, y después que allí la dejó y se retiró”<sup>107</sup>.

Esta sociabilidad tejida con anterioridad entre el agresor y la agredida genera acontecimientos dolorosos. Por un lado, la niña se impacta por el daño que le hizo una persona que conoció al interior de su casa<sup>108</sup>; por otro lado, la familia actuó de inmediato acusando a una persona que conocen muy bien por tener una amistad de años anteriores e, incluso, los testigos no tienen problemas en reconocerlo como parte activa del barrio. A pesar de la utilización de la violencia y la fuerza que someten a los cuerpos y quiebran emociones, existen márgenes de estrategias y por distintos mecanismos las agredidas y sus familias consiguen enfrentarse cara a cara con el poder. Sin embargo, es posible advertir que el apremio y la amenaza sexual por parte de un familiar, allegado o cercano al hogar, se convirtió en un factor distorsionador de la convivencia diaria de todos los integrantes de la comunidad doméstica y vecinal; podía, incluso, dar lugar a desenlaces totalmente inesperados,

---

<sup>105</sup> “Esa lucidez la detona el sentir que algo no funciona, que algo está desfasado, desajustado, desproporcionado. O que algo no está siendo, no alcanza a ser, dejó de ser, o está siendo en exceso. La medida de esa alerta la entregan los sentimientos como señal de verdad y como impulsores de cambio, y ello no tiene que ver con lo legal normativo, que podría informar acerca de lo debido e indebido, ni con lo legal punitivo, que podría informar acerca de lo perseguible y lo que se puede castigar”. Albornoz, María Eugenia (dir.), *Sentimientos y Justicia, Chile: 1650-1990*, Acto Editores, Santiago, 2016, p. 16-17.

<sup>106</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 28.

<sup>107</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 28.

<sup>108</sup> Situación similar le sucede a una niña de 10 años, que siendo doméstica en una casa, es violentada por un cercano de la familia mientras amasaba el pan: “entró Inocencio, y sin el más leve miramiento y respeto, la agarró y golpeó de tal modo que revolvió y echó a perder todo el pan que estaba en crudo en la artesa y luego la agarró y llevó a su casa, y entrándola a la cocina procedió nuevamente a ejecutar y saciar su lascivia”, (ANHCh), Fondo Archivo Judicial de San Felipe (AJSF), L 66, p 45, f 2.

como la complicidad y el silencio de algún miembro de la familia<sup>109</sup>. Tal como lo plantea Tomás Mantecón –para la Castilla moderna– parece claro que los “tratos deshonestos” perpetrados por sujetos cercanos al hogar provocaron un quiebre en los valores sobre los que se asentaba la paz doméstica y, al mismo tiempo, desencadenaron fuerzas correctivas de diversa índole, tendientes a restaurar el estadio previo a las perturbaciones del orden doméstico que suponían este tipo de comportamientos<sup>110</sup>.

Más aún, fue tanta la licencia del soldado con la familia Clavero que, incluso al día siguiente del estupro, ingresó a la casa a saludar. Un testigo que presencié la acción indicó: “Como a las nueve de la noche entró el referido diciendo: tengan buenas noches, que hacen aquí, yo me voy tengo que hacer y a que en esto se salió luego”<sup>111</sup>. Por su parte, María Mercedes, al testificar sobre la sorpresiva visita, plantea: “Entró en su casa, con bastante denuedo y la niña con temor y sobresaltada le dijo: Mamá aquí está don Antonio Hurtado quien fue el que me lastimó y me hizo tanto daño”<sup>112</sup>. Incluso el registro del escribano, al interpretar a la niña, esboza: “Llegó al otro día de la maldad y ella llamó a su madre diciendo aquí esta Don Antonio Hurtado, quien me lastimó y maltrató como quiso cuyas palabras le parece que las oíría por haberlas dicho al tiempo de su salida”<sup>113</sup>. El papel desempeñado por el entorno social al que pertenecían los actores involucrados fue clave, en cuanto gestores de mecanismos, ya que les permitió administrar el escándalo que suscitó a consecuencia del estupro y el posterior comportamiento del soldado.

La petulancia<sup>114</sup> y la mentira con que actuó Antonio Hurtado tampoco fueron tolerables para la familia Clavero, lo que provocó incluso la invocación divina si es que la justicia terrenal no lograba su cometido. En uno de los testimonios del acusado, registrados por el escribano, y en el momento de declararse inocente argumentando que no habría nunca cometido “tal acto” por la amistad que tenían por años, indica que una mañana, después de la visita sorpresiva descrita anteriormente, fue nuevamente a la casa de la familia y al saludar indica: “Que como le levantaban la especie de que era el agresor de la maldad que habían cometido con su hija; a lo cual no le respondieron y si solo la madre de la niña pronunció, en llanto, diciendo que a dios se lo dejaba”<sup>115</sup>. Entrar a la casa en dos oportunidades después de

---

<sup>109</sup> Por ejemplo: ANHCh, Fondo Archivo Judicial de Curicó (AJC), L 40, p 13, f 2.

<sup>110</sup> Mantecón, T., “Mujeres forzadas”, Op. Cit.

<sup>111</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 13.

<sup>112</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 12v.

<sup>113</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 14v.

<sup>114</sup> Hay casos en que algunos agresores se jactaron públicamente de haber estuproado a algunas niñas. Por ejemplo, en 1762 un padre indica: “Me desfloró violentamente a una hija doncella, a pesar del llanto de esta, habiéndola encerrado en un cuarto”. Sin embargo, en palabras del mismo padre “lo peor y más sensible para la niña y sus padres, se ha jactado y alabado de su misma iniquidad, contando el caso a cuantas personas encuentra”, ANHCh, FRA, vol 296, p 27, f 1.

<sup>115</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 16.

la comisión del crimen es un gesto que se cuenta como injuria, un gesto que agrava la trasgresión e intensifica la deshonra.

En los argumentos contenidos en los expedientes judiciales por delitos sexuales, la lógica de argumentación que utilizan busca paulatinamente estructurar y acumular todos los elementos necesarios para la desestabilización de la imagen pública de las personas involucradas<sup>116</sup>. La justicia actuó bajo la premisa de la “pública voz y fama” y los casos – como el de María del Carmen Clavero– que llegan a esta instancia son porque han provocado un desajuste en el orden cotidiano<sup>117</sup>. Pero, al mismo tiempo, la dificultad del abordaje judicial de las violencias y amenazas sexuales ejercidas contra niñas se debe a que no son sujetos de derecho. Esto se sustenta en la matriz jurídica modulada por una ética viril y patriarcal, que erige la fuerza en el modelo de comportamiento<sup>118</sup>. Los hombres son educados en una cultura de la violencia basada en la necesidad de defender la honra masculina contra los competidores; sin embargo, lentamente se comienza a imponer una nueva cultura del tabú de la sangre y del rechazo de la violencia<sup>119</sup>, proceso que no es lineal y que no estará exento de algunas recrudescidas brutales.

## 2.2 ¿Cuáles son las huellas en el cuerpo?: cuerpos agredidos

Hubo distintas formas de nombrar las violencias sexuales y no existió un acuerdo conceptual para dar cuenta de la trasgresión ni del daño practicado en los cuerpos femeninos. En una sociedad en que la mayor parte de la población es iletrada, la cultura oral adquiere una excepcional relevancia. Los acuerdos conceptuales fluyen y se desvanecen, se performan con mucha facilidad y no buscan determinaciones lexicográficas. Las imprecisiones conceptuales, la convivencia de faltas y delitos no sólo son promovidas por las condiciones jurídica y judicial vigentes, sino también por los distintos actores que concurren a solicitar justicia. En el expediente contra Antonio Hurtado, nombraron el hecho de diversas maneras: “estupro violento”, “enfermedad”, “violación”, “forzamiento”, “me lastimó fuertemente”, “maldad”, “me maltrató como quiso”, “delito atroz”, “grave escandaloso exceso”, “le introdujo sus partes”, “delito escandaloso”, “violentada”, “violentamente corrompida”, “niña estuprada”, “virgen estuprada” y “mal tratada”.

Son variadas las palabras y versátiles los gestos aludidos, pero todas apuntan con mucha elocuencia al cuerpo agredido. La heterogeneidad de palabras, conceptos o nociones frente a un hecho, como el que aconteció contra la niña María del Carmen Clavero, no debería conducir a la imprecisión ni al equívoco, sino que habla de otra

---

<sup>116</sup> Araya, A., “Petronila Zúñiga”, Op. Cit.

<sup>117</sup> Salinas, R., “Violencia interpersonal”, Op. Cit.

<sup>118</sup> Undurraga, V., “Valentones, alcaldes de barrio”, Op. Cit., p. 41.

<sup>119</sup> Muchembled, R., *Una historia de la violencia*, p. 18.

manera de entender, calificar, nombrar y organizar las cosas en una época determinada<sup>120</sup>. Las imprecisiones conceptuales, jurídicas y judiciales se deberían transformar en riqueza más que en un problema por resolver.

Los cuerpos que riñen y resisten, que se envuelven en gestos agresivos y violentos, se transforman producto del furor de las peticiones que dejan huellas y marcas. Si bien las agresiones y sus manifestaciones físicas y simbólicas, son reprochables e infames, estas no fueron extrañas en el Chile de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Las prácticas sexuales violentas, sus formas, gestos y palabras deshonran, ofenden y humillan<sup>121</sup>. Cabe preguntarse entonces, ¿a qué se refería María Mercedes Bello al aludir en la denuncia que su hija había quedado con “estado de perder la vida”? El primer escribano que llevó el proceso, Joaquín Godoy, y el alcalde que recibió la denuncia, José Antonio Luco, fueron las primeras personas que, después de la madre, reconocieron el cuerpo estuproado –y transformado– de María del Carmen Clavero. Las autoridades, apenas recibieron la denuncia, se dirigieron a la casa de la demandante para cerciorarse de que lo descrito fuese cierto. Al ingresar a la habitación donde se encontraba la niña, indican lo siguiente: “Despertándola vimos que la cama y la camisa de la chica estaba llena de sangre y en forma que actualmente parecía que corría sin parar”<sup>122</sup>. Por su parte, el testimonio de Pedro González, familiar conviviente de los Clavero, parece haber sido aún más explícito; el escribano registró que: “Cuando la curaron [Pedro González] vio que estaba hecha pedazos y yéndose en sangre”<sup>123</sup>. El mismo testigo, en su segunda declaración, confirma lo anterior: “Reconoció el declarante se hallaba toda bañada en sangre y bastante fatigada; en vista de ello, le suplicó que pasase a llamar a Don José Antonio Sierra, médico de esta ciudad, quien vino después de las doce de la noche”<sup>124</sup>. Todos los testigos, familiares y autoridades hicieron hincapié en la efusión de la sangre y en el cuerpo desgarrado de María del Carmen Clavero. Tal vez, y como lo plantea Arlette Farge para la Francia del siglo XVIII, las personas, aunque familiarizadas con el sufrimiento, con la exposición de los cuerpos, heridos o muertos, tienen la necesidad de hablar de ellos “tironeados entre el pavor, la compasión y el odio”<sup>125</sup>.

El cuerpo es la plataforma donde se registra la violencia antes, durante y después de la comisión del crimen. La efusión de sangre da cuenta de lo excesivo, y el cuerpo desgarrado se expone como evidencia criminal. El primer médico que auxilió a la niña indicó: “se hallaba aquella noche con un flujo de sangre proviniendo según me dijeron de un estupro violento

---

<sup>120</sup> Albornoz, M. E., “Violencias inolvidables”, Op. Cit., p. 85.

<sup>121</sup> Celis, N., “Delitos, violencias y escándalos sexuales en Chile”, Op. Cit.

<sup>122</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 3.

<sup>123</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 4.

<sup>124</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 10.

<sup>125</sup> Farge, A., *Efusión y tormento*, Op. Cit., p. 158.

(...) hube de aplicar remedio con que se socorriese aquel dicho flujo que era bastante”<sup>126</sup>. Por su parte, el segundo médico, José Llenes, que la examinó un día después del estupro, planteó: “Habiéndolo ejecutado con la prolijidad debida vi que estaba bastante lastimada de sus partes naturales como que la hubiesen violado o forzado con indicios de haber dado bastante cantidad de sangre”<sup>127</sup>. El mero relato del sufrimiento o experimentación de emociones dolorosas no serán suficientes para evidenciar el crimen<sup>128</sup>. Los cuerpos marcados y sufrientes que van a la justicia imponen la necesidad de tomar decisiones para modificar lo que ha sido –si es que no está todavía siendo– escandaloso e intolerable.

La sangre que derramó el cuerpo de María del Carmen Clavero condujo a las autoridades a continuar con otras indagaciones. Una de las personas interrogadas fue una mulata esclava de la familia de Antonio Hurtado. No sólo le preguntaron por la posibilidad de haberlo visto en la casa a la hora y día en que se cometió el delito, sino que también –y particularmente– por la ropa del soldado: ¿habrían quedado trazas de sangre en las ropas del agresor? A más de veinte días de la comisión del delito, le preguntaron a la mulata: “¿Quién le lava la ropa a su amo?”, a lo que ella indicó “que ella misma es, quien de muchos años a esta parte se la ha lavado”. La siguiente pregunta es mucho más directa, al igual que la respuesta:

“¿Cuándo fue la última vez que le lavó las ropas?: que desde el domingo ocho del mes pasado no se ha mudado, hasta ayer, cuatro del corriente (...) no ha visto muestras, ni señal de sangre alguna, pero que no existía por lavar más que la camisa pues los calzoncillos y las calcetas él mismo las tenía en jabón”<sup>129</sup>.

La sangre no sólo habría quedado en los calzoncillos y las calcetas del soldado, pues en la “camisa y el fustán” de la niña, como también en el sitio donde aconteció el estupro, habrían quedado grandes manchas de sangre<sup>130</sup>. Las sensibilidades frente a la efusión de sangre resignifican situaciones cotidianas y las performan como situaciones injustas y excesivas<sup>131</sup>.

### **2.3 ¿Quién revisa los cuerpos?: agentes que revisan y vigilan los cuerpos**

Los gestos y las emociones intolerables se distinguen, se expresan, se registran, y movilizan empáticamente las acciones de otros. Las violencias contra los cuerpos femeninos son reprochadas públicamente, rigen los gestos tolerables e intolerables y delimitan las diferencias

---

<sup>126</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 5.

<sup>127</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 6.

<sup>128</sup> Albornoz, M. E., “El precio de los cuerpos”, Op. Cit.

<sup>129</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 21.

<sup>130</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 13.

<sup>131</sup> Undurraga, Verónica, “Cuando las afrentas se lavaban con sangre: Honor, masculinidad y duelos de espada en el siglo XVIII chileno”, *Historia*, Santiago, 2008, n°41, p. 165-188 y Undurraga, Verónica, “Venganzas de sangre y discursos de honor en Santiago de Chile, siglo XVIII”, *Colonial Latin American Historical Review (CLAHR)*, Spanish Colonial Research Center, University of New México, Albuquerque, 2008, p. 208-236.

entre la relación afectiva o agresiva. Esto se sustenta en consensos sociales, normativos y morales entre la Iglesia, la Monarquía o el Estado y las comunidades locales. Las palabras sobre el cuerpo estuprado marcan un lugar de frontera: el tormento padecido por el estupro de una niña refuerza el vínculo social, pues cada miembro de la colectividad participa, opinando o testificando, acerca del acontecimiento. Así, por ejemplo, describir las heridas y las lesiones del cuerpo produce la formación de ese vínculo social<sup>132</sup>. De esta forma, uno de aquellos consensos fue la vigilancia de los cuerpos femeninos, más aún si estos son agredidos sexualmente, siendo sus partes íntimas las más vigiladas y reguladas.

Fueron nueve las personas que registraron, examinaron u observaron el cuerpo de María del Carmen después de la comisión del estupro: sus padres y familiares, personas que estaban en la casa en el momento que la niña entró, las autoridades que acudieron tras la denuncia y los médicos que la auxiliaron. Tal como se planteaba con anterioridad, el cuerpo femenino maltratado no deja a nadie indiferente: lo explica, entre otras cosas, la exactitud de las palabras sobre los detalles del cuerpo de la niña proporcionados por los testigos, familiares y la propia agredida<sup>133</sup>. No cabe duda que existió el estupro contra María del Carmen; su cuerpo es descrito con precisión y sus emociones son elocuentes. Si las experiencias, por muy dolorosas que sean, son evidentes, no será extraño, entonces, que las palabras que se utilizan para referir aquellas experiencias también lo sean. El cuerpo femenino es un territorio en disputa, una geografía sensible, una cartografía donde se pueden escribir acontecimientos dolorosos, desmedidos y desproporcionados<sup>134</sup>.

La reacción del resto del vecindario frente a este acontecimiento no se hizo esperar. Al ser consultado sobre la razón de estar encarcelado, Antonio Hurtado responde: “Que el motivo supone sea, por más voces que corren en la ciudad, de haber forzado el declarante a una niña hija del maestro de guitarras Casimiro”<sup>135</sup>. El cuerpo femenino no puede ser mancillado en público: la colectividad también se encarga de reprocharlo, y el comentario, “las voces en la ciudad”, es una de las estrategias más utilizadas para administrar el escándalo. Lo que el rumor designa son las categorías de cómo los actores aprehenden y conceptualizan la realidad social en función de la cual desarrollan sus prácticas.

El rumor, como uno de los mecanismos de significación y difusión de las prácticas sexuales ilícitas, hizo posible que los actores involucrados proclamaran públicamente sus acuerdos privados. Si lo anterior acontecía, la administración del escándalo estaría sujeta a que los miembros de la comunidad se convirtiesen en vigilantes de su prójimo y, en especial,

---

<sup>132</sup> Farge, A., *Efusión y tormento*, Op. Cit., p. 18.

<sup>133</sup> Farge, A., *Efusión y tormento*, Op. Cit., p. 165.

<sup>134</sup> Ver Segato, Rita, *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*, Ediciones Tinta Limón, Buenos Aires, 2013 y Pérez, Eulalia & Ortega Esther (eds.), *Cartografías del cuerpo. Biopolíticas de la ciencia y la tecnología*, Editorial Cátedra, Madrid. 2014.

<sup>135</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 15.

de las mujeres, para así intervenir en caso de que surgiera algún trastorno escandaloso<sup>136</sup>: el sufrimiento resulta más intolerable cuando el vecindario sabe de la trasgresión porque, cada vez, está más en juego el honor de la persona y su familia<sup>137</sup>. Para el período analizado se podría sostener que las representaciones sociales de las prácticas sexuales, y sus transgresiones, estuvieron fuertemente vinculadas a la normativa relacionada con la noción de escándalo público, sustentado en el rumor, que tendía a circunscribirlos a las ofensas a la moral sexual<sup>138</sup>.

Queda en evidencia, entonces, que la sexualidad debe ser practicada sin crueldades y sin deshonoras de por medio. Los cuerpos que se muestran frente a testigos, vecinos, familiares, jueces y médicos persuaden, convencen y ratifican el delito. Las autoridades y, en especial, los médicos<sup>139</sup> que intervinieron en los procesos judiciales y revisaron los cuerpos femeninos, tuvieron la capacidad de contravenir o respaldar las consecuencias físicas y emocionales del delito sexual. El 30 de abril de 1784 se da cuenta de la sentencia contra Antonio Hurtado. Esta es enfática en valorar el rol de los agentes que revisaron el cuerpo de María del Carmen:

“de que las primeras diligencias actuadas por el alcalde ordinario por Don José Antonio Luco, el escribano Joaquín Godoy, los doctores José Antonio Sierra y José Llemes, se ha convencido que la muchacha María del Carmen Clavero, fue violentamente corrompida, de que provino un extraordinario flujo de sangre, que se le ha cortado mediante auxilios médicos que se le aplicaron. Probado así el cuerpo del delito, ver si también se ha probado quien sea el que lo cometió. Los autos ministran bastante fundamentos para creer que el soldado dragón Hurtado fue el autor de este grave escandaloso exceso”<sup>140</sup>.

El soldado Antonio Hurtado fue encontrado culpable y sentenciado, en primera instancia, a la pena de muerte en el tormento. Pero a los pocos días se modificó la sentencia a 300 pesos para restituir, en parte, la injuria y el daño a María del Carmen Clavero<sup>141</sup>: cinco años de presidio, a ración y agua, en la isla de Juan Fernández y dado de baja de los dragones de la

---

<sup>136</sup> Villafuerte, L., “Lo malo no es el pecado”, Op. Cit., p. 105.

<sup>137</sup> Farge, A., *Efusión y tormento*, Op. Cit., p. 163; Undurraga, V., *Los rostros del honor*, Op. Cit., p. 21-32.

<sup>138</sup> Celis, Nicolás, “El Escándalo: el placer de pecar y el afán de castigar. Un estudio histórico de las prácticas socioculturales en torno a la noción de Escándalo Público en el Chile tradicional (1760-1799)”, Tesis de Magíster en Historia, Universidad de Santiago de Chile, Santiago, Chile, 2015.

<sup>139</sup> Por ejemplo, con respecto al rol de facultativos médicos en los procesos de delitos sexuales para Argentina, son fundamentales los estudios de: Rivas, Betina, “El perito médico en los delitos sexuales, 1880-1890”, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, Argentina, 2011. Y para el caso de México: Estrada, R., “El cuerpo abusado”, Op. Cit.

<sup>140</sup> ANHCh, FRA, vol 2672, p 1, f 35.

<sup>141</sup> Si bien existe un estipendio económico, en este caso a diferencia de otros, lo que buscó por parte de la familia de la agredida fue siempre el castigo del agresor más que alcanzar un acuerdo negociado que estuviese fuera del juzgado. Undurraga, V., *Los rostros del honor*, Op. Cit., p. 64.

reina<sup>142</sup>. Una sentencia que para la época se ajustaba a un crimen que, a través de palabras, emociones y gestos, dio cuenta de cuerpos sufrientes, de emociones excedidas, códigos transgredidos, de prácticas intolerables y de honores quebrados<sup>143</sup>.

## Conclusión

En este, como en otros expedientes por delitos sexuales, será necesario que el cuerpo exhiba el daño, que sea la prueba objetiva del delito. La violencia sexual y las consecuentes marcas registradas en los cuerpos femeninos presentan una paradoja: por un lado, desajustan el orden cotidiano y la paz comunitaria, pero, por otro, cohesionan socialmente, pues las emociones desmedidas y las marcas que se registraron en el cuerpo de María del Carmen Clavero no dejaron a nadie indiferente e intensificó la búsqueda de justicia.

Las palabras utilizadas para referirse al cuerpo que se registraron en los expedientes judiciales por estupros son expresiones precisas y breves, pero crueles. Los testimonios contienen las huellas de experiencias físicas y de emociones extremadas al límite. Denunciar y solicitar justicia por los ataques sufridos contra el cuerpo afirma el valor que se le atribuye, lo que se piensa de él y lo intolerable del padecimiento producido por los accesos sexuales violentos.

Para seguir profundizando sobre el cuerpo y las emociones será necesario considerar, además de lo ya expuesto en esta contribución, las respectivas sensibilidades sobre las violencias sexuales que son indisociables a los excesos y afectividades representadas y practicadas por el mundo social que las oculta o las publicita. Para acceder a ellas, será necesario recorrer una larga travesía, un lento transitar para reconocer el origen de sus producciones y significados: las que oprimen, las que humillan, las que esconden, las que amparan y las que juzgan<sup>144</sup>. Será necesario, también, acceder a aquellas representaciones que las justifican y las rechazan: los grados de legitimación de la violencia; la delgada línea, y muchas veces difusa complementariedad, entre el delito y el pecado que arrebatan la pureza y que condicionan el estatus sexual intangible de la persona agraviada; el imaginario de la mujer cuya coacción carnal es legitimada y justificada si es que su jerarquía social se identificaba con la deshonestidad o la “mala fama”; el sempiterno respeto a las jerarquías parentales dentro del hogar; la discutible valoración de la infancia y su falta de resguardo dentro del hogar y en los espacios de sociabilidad públicos; el lento transitar desde lo que era considerado como vergüenza social, moral y ofensa a las buenas costumbres, a la noción de daño íntimo

---

<sup>142</sup> Unos años antes, en otro expediente judicial también se evidencia una sentencia similar tanto en la cantidad de años como en el lugar de destierro. ANHCh, FRA, vol 2961, p 27.

<sup>143</sup> Undurraga, V., *Los rostros del honor*, Op. Cit. p. 189-197.

<sup>144</sup> Vigarello, G., *Historia de la violación*, Op. Cit.

provocado por las violencias sexuales; y, finalmente, la obsesión de larga duración por relegar a lo discreto y privado y, por lo tanto, carente de interés público, cualquier contacto sexual, aunque éste fuese resultado de la violencia y los excesos<sup>145</sup>.

Se sabe que todos estos elementos varían en el tiempo y son procesos históricos susceptibles de ser caracterizados dentro del devenir de una cultura sexual, que muestra dinámicas de continuidad y cambio que no siempre son simultáneas y que dan a conocer elementos constituyentes de la vida cotidiana, de la sexualidad y de las relaciones de solidaridad cuando las vidas de las personas se tensionan y saturan.

En definitiva, la tensión y saturación provocada por el sufrimiento y los registros que quedan en el cuerpo desbordan la contención de la colectividad y lo normativamente aceptado. Para ser más precisos, lo lícito e ilícito, que perfila al delito sexual, no podrá abstraerse de lo que una persona considera excesivo, configurado por una emoción extrema manifestada en el cuerpo. De esta manera, el conjunto de representaciones sobre estos acontecimientos, violentos, excesivos e intolerables, producirán distintas escalas de significaciones ante prácticas definidas como ilícitas por distintos actores e instituciones.

## **Fuentes**

Archivo Nacional Histórico de Chile, Santiago, Chile:

Fondo Judicial,

-Cauquenes, Legajo 227, Pieza 26.

-Curicó, Legajo 40, Pieza 13.

-Los Andes, Legajo 25, Pieza 9 y Legajo 47, Pieza 22.

-San Felipe, Legajo 66, Pieza 45; Legajo 74, Pieza 12 y Legajo 74, Pieza 22.

-Santiago, Legajo 16.

-Talca, Legajo 227, Pieza 4.

Fondo Real Audiencia, volúmenes 2672 y 2691.

Alfonso X, *Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Tomo 3: Partida Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, Imprenta Real, Madrid, 1807.

---

<sup>145</sup> Celis, N., "Delitos, violencias y escándalos sexuales en Chile", Op. Cit.

## Bibliografía

Agüero, Alejandro, *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008, 488 p.

Albornoz, María Eugenia (dir.), *Sentimientos y Justicia. Coordinadas emotivas en la factura de experiencias judiciales. Chile: 1650-1990*, Acto Editores, Santiago, 2016, 288 p.

Albornoz, María Eugenia, “El precio de los cuerpos maltratados: discursos judiciales para comprar la memoria de las marcas de dolor. Chile, 1773-1813”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, n°9, 2009, disponible en <http://nuevomundo.revues.org/55888>, consultado el 1° de enero de 2018.

Albornoz, María Eugenia, “Violencias inolvidables: Los litigios por injurias atroces. Chile, 1672-1874”, *Mousetion*, Canoas, 2014, n°18, p. 75-94.

Alegría, Paulo, “Disciplinamiento y drama social en Chile Tradicional. Florida, Concepción, 1853-1854”, *Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago, vol. 19, n°2, 2015, p. 43-79.

Araya, Alejandra, “La Pureza y la carne. El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad colonial”, *Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago, vol. 1, 2004, p. 67-90.

Araya, Alejandra, “Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, raptó y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, Doctrina de Chimbarongo, 1720-1721. El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problemas de sujetos históricos”, *Anuario de Postgrado*, Santiago, 1999, p. 219-241.

Araya, Alejandra, “Gestos, actitudes e instrumentos de la dominación: elites y subordinados en Santiago de Chile 1750-1850”, Tesis de Magister en Historia, Universidad de Chile, Santiago, 1999, 141 p.

Argouse, Aude, “De los momentos del delito al monumento archivístico: el expediente criminal del oidor León. Santiago de Chile, 1673-1675”, *Historia y Justicia*, n°1, Santiago, 2013, p. 1-27.

Ariès, Philippe (coord.), *Sexualidades occidentales*, Paidós, Barcelona, 1987, 203 p.

Barral, María, “Los párrocos como mediadores en las fronteras del mundo colonial” en Barrera Darío (comp.), *Justicias y fronteras. Estudios sobre la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX*, Editum, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, p. 65-88.

Barrera, Darío, “Justicias, jueces y culturas jurídicas en el siglo XIX rioplatense”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, n°10, 2010, disponible en <https://journals.openedition.org/nuevomundo/59252>, consultado el 1° de enero de 2018.

Beattie, Carolina, “Mariano Egaña y la codificación procesal en Chile. Las instituciones de los Fueros, Implicancias y Recusaciones, Conciliación y Fundamentación de las Sentencias”, Tesis de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 2009, 68 p.

Bilot, Pauline “Construyendo un esquema de la administración de la justicia: fuentes, método y resultados. Chile, siglo XIX”, *Historia y Justicia*, n°1, 2013, p. 1-27.

Bourke, Joana, *Los violadores. Historia del estupro de 1860 a nuestros días*, Crítica, Barcelona, 2009, 702 p.

Brangier, Víctor, “Transacciones entre ley y prácticas judiciales locales, en tiempos de codificación. El caso de la Visita Judicial Nacional. Chile, 1848-1849”, *Sud- Historia*, n°5, 2012, p. 124-151.

Brangier, Víctor, “Justicia Criminal en Chile, 1842-1906: ¿Debido proceso o contención social?”, *Sociedad & Equidad*, Santiago, n°1, 2011, p. 1-26.

Bravo, Bernardino, “Los comienzos de la codificación en Chile: la codificación procesal”, *Revista chilena de Historia del Derecho*, Santiago, n°9, 1983, p. 191-210.

Brundage, James, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa Medieval*, FCE, México, 2000, 669 p.

Carrasco, Maritza, “La historicidad de lo oculto. La violencia conyugal y la mujer en Chile (siglo XVIII y primera mitad del XIX)” en Veneros, Diana (ed.), *Perfiles revelados. Historia de mujeres en Chile. Siglos XVIII-XX*, Editorial de la Universidad de Santiago, Santiago, 1997, p. 113-139.

Cavieres, Eduardo & Salinas, René, *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Serie Monográfica, Valparaíso, 1991, 160 p.

Celis, Nicolás, “Delitos, violencias y escándalos sexuales en Chile: escalas de análisis metodológico (fines siglo XVIII - mediados siglo XIX)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, n°18, 2018, disponible en <https://journals.openedition.org/nuevomundo/72232#bodyftn70>, consultado el 14 de junio de 2018.

Celis, Nicolás, “El Escándalo: El placer de pecar y el afán de castigar. Un estudio histórico de las prácticas socioculturales en torno a la noción de Escándalo Público en el Chile tradicional (1760-1799)”, Tesis de

Magister en Historia. Universidad de Santiago de Chile, Santiago, Chile, 2015, 273 p.

Chartier, Roger, *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2002, 276 p.

Corbin, Alain (ed.), *Violences sexuelles, mentalités, histoire des cultures et des sociétés*, Imago, París, 1989, 165 p.

Corbin, Alain, *L'harmonie des plaisirs. Les manières de jouir du siècle des Lumières à l'avènement de la sexologie*, Perrin, París, 2008, 542 p.

Corbin, Alain, *Le village des cannibales*, Aubier, París, 1990, 207 p.

Cordero, Macarena & Gaune, Rafael & Moreno, Rodrigo (coords.), *Cultura Legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX*, Ediciones UAI / DIBAM / Centro de investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2017, 318 p.

Elias, Norbert, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, FCE, México, 2009, 674 p.

Estrada, Rosalina, “El cuerpo abusado y el imaginario médico y legal en la comprobación del delito”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, n°9, 2009, disponible en <http://nuevomundo.revues.org/58837>, consultado el 06 de noviembre de 2017.

Farge, Arlette, *Efusión y tormento: el relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Katz Editores, Buenos Aires, 2008, 235 p.

Farge, Arlette, *Lugares para la Historia*, Ediciones Diego Portales, Santiago, 2008, 153 p.

Fassin, Didier & Bourdelais, Patrice (eds.), *Les constructions de l'intolérable. Etudes d'anthropologie et d'histoire sur les frontières de l'espace moral*, Editions La Découverte, París, 2005, 230 p.

Fuchs, Eduard, *Historia ilustrada de la moral sexual desde la Edad Media hasta el presente*, Alianza Editorial, Madrid 1996, 528 p.

Giddens, Anthony, *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*, Cátedra, Madrid, 2000, 192 p.

Goicovic, Igor & Salinas, René, “Amor, violencia y pasión en el Chile tradicional, 1700-1850”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Bogotá, n°24, 1997, p. 237-268.

Goicovic, Igor, “Consideraciones teóricas para la violencia social en Chile (1850-1930)”, *Última década*, Valparaíso, vol. 21, 2004, p. 121-145.

Goicovic, Igor, *Relaciones de solidaridad y estrategias de reproducción social en la familia popular del Chile Tradicional (1750-1860)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia, Madrid, 2006, 541 p.

González, Yéssica, “Las cifras del deshonor. Violencia sexual en el Obispado de Concepción, 1750-1890”, *Estudios Trasandinos*, Mendoza, vol. 17, n°1, 2012, p. 89-106.

González, Yéssica, “ ‘Consiguió su instinto dejándome enferma...’. Alcances y prácticas de justicia frente al delito de violación en Concepción en el siglo XIX”, *Revista Austral de Ciencias Sociales*, Valdivia, n°32, 2017, p. 41-58.

Guarda, Gabriel, *Historia Urbana del Reino de Chile*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1978, 509 p.

Hunt, Lynn, *La invención de los Derechos Humanos*, Tusquets, Barcelona, 2009, 296 p.

Illanes, María, *Chile des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*, LOM Ediciones, Santiago, 2003, 499 p.

Lozano, Teresa, *No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas.*

*Ciudad de México, siglo XVIII*, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2005, 312 p.

Mantecón, Tomás, “Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna”, *Manuscrits*, Barcelona, vol. 20, 2002, p. 157-185.

Matthews-Grieco, Sara, “Cuerpo y sexualidad en la Europa del Antiguo Régimen” en Courtine, Jean-Jacques & Corbin, Alain & Vigarello, Georges (coords.), *Historia del cuerpo: del Renacimiento al Siglo de las Luces*, Taurus, Madrid, 2005, p. 167-228.

Mellafe Rolando & Salinas, René, *Sociedad y población rural en la formación de Chile actual: La Ligua (1700-1850)*, Ediciones Universidad de Chile, Santiago, 1969, 364 p.

Muchembled, Robert, *Una historia de la violencia*, Paidós Contextos, Madrid, 2010, 398 p.

Narbona, Rafael, *Pueblo, poder y sexo: Valencia Medieval (1306-1420)*, Centre d'Estudis d'Història Local, Valencia, 1994, 203 p.

Plaza, Camila, “Mujeres recogidas y mujeres libres del mundo. Estudio sobre estupros y raptos en la Capitanía General de Chile, 1638-1766” en Pavés, Jorge (ed.), *(Des) Orden de Género. Políticas y Mercados del Cuerpo en Chile*, CRANN Editores, Santiago, 2017, p. 149-176.

Plaza, Camila, “Raptadas y estupradores de la Capitanía General de Chile. Estudio de relaciones de género y experiencia colonial, 1638-1776”, Tesis de Magister en Estudios de Género Mención Humanidades, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 2017, 212 p.

Rivas, Betina, “El perito médico en los delitos sexuales, 1880-1890”, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, Argentina, 2011, 74 p.

Rodríguez, Luis, *Delitos sexuales*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2000, 458 p.

Rodríguez, Pablo, *Seducción amancebamiento y abandono en la Colonia*, Fundación Simón y Lola Guberek, Bogotá, 1991, 128 p.

Rojas, Mauricio, *Las voces de la Justicia. Delito y Sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injuria*, DIBAM, Santiago, 2008, 286 p.

Sagredo. Rafael, “Cuerpo y seducción en Chile Colonial o la hospitalidad como compensación” en Góngora Álvaro & Sagredo Rafael (coords.), *Fragmentos para una historia del cuerpo en Chile*, Taurus, Santiago, 2010, p. 257-283.

Salinas, Maximiliano, *La Risa de Gabriela Mistral. Una historia cultural del humor en Chile e Iberoamérica*, LOM Ediciones, Santiago, 2010, 150 p.

Salinas, René & Corvalán, Nicolás, “Transgresores sumisos, pecadores felices. Vida afectiva y vigencia del modelo matrimonial en Chile tradicional, siglos XVIII y XIX”, *Cuadernos de Historia*, n°16, 1996, p. 9-39.

Salinas, René, “Cuerpo y Erotismo en Chile” en Góngora Álvaro & Sagredo Rafael (coords.), *Fragmentos para una historia del cuerpo en Chile*, Taurus, Santiago, 2010, p. 217-256.

Salinas, René, “La familia tradicional chilena: moralidad y realidad. Siglos XVI a XIX”, *Proposiciones*, n°24, Santiago, 1994, p. 272-279.

Salinas, René, “Población, habitación e intimidad en el Chile tradicional” en Sagredo, Rafael & Gazmuri, Cristian (dirs.), *Historia de la vida privada en Chile*, Tomo I, El Chile tradicional de la conquista a 1840, Taurus, Santiago, 2005, p. 11-47.

Salinas, René, “Relaciones afectivas articuladas en torno al espacio doméstico en la aldea chilena. 1750-1850” en *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1998, p. 17-33.

Salinas, René, “Violencias sexuales e interpersonales en Chile tradicional”, *Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago, n°4, 2000, p. 13-49.

Segato, Rita, *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*, Ediciones Tinta Limón, Buenos Aires. 2013, 88 p.

Segato, Rita, *Las estructuras elementales de la violencia*, Prometeo, Buenos Aires, 2010, 262 p.

Serrano, Sol, *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*, FCE, Santiago, 2008, 375 p.

Spierenburg, Pieter, *The Spectacle of Suffering. Executions and the Evolution of Repression: From a Preindustrial Metropolis to the European Experience*, Cambridge University Press, Cambridge, 1984, 274 p.

Tomás y Valiente, Francisco, “Delincuentes y pecadores” en Tomás y Valiente, Francisco & Clavero, Bartolomé & Hespanha, António Manuel & Bermejo, José Luis & Gacto, Enrique & Clara Álvarez Alonso, *Sexo Barroco y otras trasgresiones premodernas*, Alianza Universidad, Madrid, 1990, p. 11-32.

Tomás y Valiente, Francisco, “El crimen y el pecado contra natura” en Tomás y Valiente, Francisco & Clavero, Bartolomé & Hespanha, António Manuel & Bermejo, José Luis & Gacto, Enrique & Clara Álvarez Alonso, *Sexo Barroco y otras trasgresiones premodernas*, Alianza Universidad, Madrid, 1990, p. 33-56.

Pérez Eulalia & Ortega Esther (eds.), *Cartografías del cuerpo. Biopolíticas de la ciencia y la tecnología*, Editorial Cátedra, Madrid, 2014, 592 p.

Undurraga, Verónica & Gaune, Rafael, *Formas de control y disciplinamiento: Chile, América y Europa, siglos XVI-XIX*, Uqbar editores, Santiago, 2014, 400 p.

Undurraga, Verónica, “Cuando las afrentas se lavaban con sangre: Honor, masculinidad y duelos de espada en el siglo XVIII chileno”, *Historia*, Santiago, 2008, n°41, p. 165-188.

Undurraga, Verónica, “El honor no es más que la buena opinión: Aproximación al honor a partir de la categoría de lo público en el Chile de 1792 a 1822”, *Revista de Historia de Chile y América*, Santiago, 2004, p. 17-35.

Undurraga, Verónica, “Ritos de violencia. Reflexiones en torno a los hechos de sangre y las identidades de sus protagonistas en Santiago de Chile, siglo XVIII” en Mayo, Silvia (comp.), *La sociedad colonial en los confines del imperio. Diversidad e identidad (siglos XVI-XIX)*, Universidad Nacional de La Plata, Córdoba, 2010. p. 60-87.

Undurraga, Verónica, “Valentones, alcaldes de barrio y paradigmas de civilidad. Conflictos y acomodaciones en Santiago de Chile, Siglo XVIII”, *Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago, vol. 14, n°2, 2010, p. 35-72.

Undurraga, Verónica, “Venganzas de sangre y discursos de honor en Santiago de Chile, siglo XVIII”, *Colonial Latin American Historical Review (CLAHR)*, Spanish Colonial Research Center, University of New México, Albuquerque, 2008, p. 208-236.

Undurraga, Verónica, *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Editorial Universitaria,

DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2012, 428 p.

Vázquez, Francisco, “¿Tolerancia de la sexualidad en la Edad moderna? Una reflexión sobre el anacronismo en la Historia Cultural”, ponencia realizada en el *Seminario de Tolerancia* en Córdoba, España, Córdoba, dictada el 28 de noviembre de 2016.

Vigarello, George, *Corregir el cuerpo. Historia de un poder pedagógico*, Nueva visión, Buenos Aires, 2005, 265 p.

Vigarello, Georges, “L’intolérable de la maltraitance infantile. Genèse de la loi sur la protection des enfants maltraités et moralement abandonnés en France” en Fassin, Didier & Bourdelais, Patrice (eds.), *Les constructions de l’intolérable. Etudes d’anthropologie et d’histoire sur les frontières de l’espace moral*, Editions La Découverte, París, 2005, p. 111-127.

Vigarello, Georges, *Historia de la violación, siglos XVI-XX*, Ediciones Cátedra / Universitat de Valencia / Instituto de la Mujer, Madrid, 1999, 394 p.

Villafuerte, Lourdes, “Lo malo no es el pecado sino el escándalo: Un caso de adulterio en la Ciudad de México” en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2000, p. 99-112.